

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XXXIX — N° 2988	VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 1947.	CORREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1805
EDICION DE 20 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES		SALTA	Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual No. 203.191

HORARIO DE VERANO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL, regirá el siguiente horario:

De Lunes a Viernes: de 8 á 12 horas.

Días Sábados: de 8 á 11 horas.

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Doctor D. LUCIO ALFREDO CORNEJO
 MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
Doctor D. JULIO DIAZ VILLALBA
 MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Ing. D. JUAN W. DATES
 MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Doctor D. JOSE T. SOLA TORINO

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bm.é. MITRE N° 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1° — Deroga a partir de la fecha, el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2° — Modifica parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9°, 13° y 17° del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
" atrasado dentro del mes	" 0.20
" " de más de 1 mes hasta 1 año	" 0.50
" " de más de 1 año	" 1.—
Suscripción mensual	" 2.30
" trimestral	" 6.50
" semestral	" 12.70
" anual	" 25.—

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13° — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m/n. (\$ 1.25).
- b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.
- c) Los balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:
 - 1° Si ocupa menos de ¼ pág. \$ 7.—
 - 2° De más de ¼ y hasta ½ pág. " 12.—
 - 3° " " " ½ " " " " 20.—
 - 4° " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente
- d) PUBLICACIONES A TERMINO. En las publicaciones a término que tengan que insertarse por 3 o más días y cuya composición sea corrida, regirá la siguiente tarifa:

AVISOS GENERALES (cuyo texto no sea mayor de 150 palabras):	
* Durante 3 días \$ 10.— exced. palabras	\$ 0.10 c/u.
Hasta 5 días \$ 12.— " "	" 0.12 "
" 8 " " 15.— " "	" 0.15 "
" 15 " " 20.— " "	" 0.20 "
" 20 " " 25.— " "	" 0.25 "
" 30 " " 30.— " "	" 0.30 "
Por mayor término \$ 40.— exced. palabras	" 0.35 "

TARIFAS ESPECIALES

- e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados o 10 consecutivos \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.
- f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 c/u.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.

g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 15.—	\$ 25.—	\$ 40.—
4 cmts. sub-sig.	" 4.—	" 8.—	" 12.—
2º — Vehículos maquinarias ganados, hasta 10 centímetros	" 12.—	" 20.—	" 35.—
4 cmts. sub-sig.	" 3.—	" 6.—	" 10.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros	" 8.—	" 15.—	" 25.—
4 cmts. sub-sig.	" 2.—	" 4.—	" 8.—

- h) Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150 palabras \$ 20.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.

- i) Posesión treintañal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil; por 30 días hasta 300 palabras \$ 40.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.
- j) Rectificación de partidas, por 8 días hasta 200 palabras " 10.—
El excedente a \$ 0.10 la palabra.
- k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:

De 2 á 5 días	\$ 2.—	el cent. y por columna.
Hasta 10 "	" 2.50 "	" " " "
" 15 "	" 3.— "	" " " "
" 20 "	" 3.50 "	" " " "
" 30 "	" 4.— "	" " " "
Por Mayor término	" 4.50 "	" " " "

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

DECRETOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:

	PAGINAS
Nº 6758 de Noviembre 10 de 1947 — (A. G. M.) Autoriza un gasto para pago de factura,	4
" 6759 " " " " " — (A. G. M.) Autoriza un gasto a favor de la Oficina de Depósito y Suministros,	4
" 6760 " " " " " — (A. G. M.) Autoriza un gasto para pago de factura,	4 al 5
" 6761 " " " " " — (A. G. M.) Liquidación una partida a favor de la División Industrial de la Cárcel Penitenciaria,	5
" 6762 " " " " " — Designa un empleado para la Dirección Gral. de Arquitectura y Urbanismo,	5
" 6774 " " " " " — (A. G. M.) Liquidación una partida a favor de la Dirección Gral. de Comercio e Industrias,	5
" 6776 " " " " " — Liquidación una partida a favor del señor Director Gral. de Comercio e Industrias,	5
" 6779 " " " " " — Acepta la renuncia presentada por el señor Director Gral. de Comercio e Industrias,	5 al 6
" 6780 " " " " " — Amplía el decreto N.º 6725 del 8/11/1947,	6
" 6781 " " " " " — Aplica multas a varios comerciantes de Metán,	6
" 6782 " " " " " — Liquidación una partida a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, por concepto de Aporte Patronal,	6
" 6783 " " " " " — Acepta la renuncia presentada por un empleado de la Dirección General de Comercio e Industrias,	6
" 6784 " " " " " — Reconoce los servicios prestados por un ex-empleado de la Dirección General de Agricultura y Ganadería,	6 al 7
" 6786 " " " " " — Liquidación una partida a favor de Tesorería General de la Provincia,	7
" 6787 " " " " " — Liquidación una partida a favor del Representante Legal de la Provincia de Salta,	7
" 6788 " " " " " — (A. G. M.) Liquidación una partida para gasto,	7

RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:

Nº 425 de Noviembre 10 de 1947 — Anula patente por concepto de tienda y mercería,	7 al 8
" 426 " " " " " — Anula patentes por concepto de "Martilleros Públicos",	8
" 427 " " " " " — Anula patentes por concepto de negocio de almacén,	8
" 428 " " " " " — Anula patentes por concepto de negocio de almacén,	8

DECRETOS DEL MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

Nº 6810 de Noviembre 12 de 1947 — Dispone que el personal de Servicio y Maestranza de la Escuela de Manualidades de Salta, y sus filiales, quedan obligados a cooperar en el cuidado y conservación de los jardines, etc., de dicho Establecimiento,	8
" 6811 " " " " " — Prorroga la licencia concedida a una empleada de la Escuela de Manualidades,	8

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 3225 — De don Simón o Simeón Fernández,	8
Nº 3217 — De don Felipe Durán,	8
Nº 3206 — De don Ignacio Sosa,	8 al 9

PAGINAS

Nº 3199 — De Elisa Paḡani,	9
Nº 3193 — De doña Margarita Suescum de Alonso,	9
Nº 3192 — De don Carlos Herrera,	9
Nº 3186 — De don Abel E. Terán,	9
Nº 3180 — De Doña Irene Mamani de Cardozo,	9
Nº 3179 — De Don Mariano Cardozo,	9
Nº 3178 — De Don Víctor Ambrosio Plaza,	9
Nº 3175 — De don Francisco Pastrana,	9
Nº 3172 — De don Manuel Uncos o etc.,	9
Nº 3171 — De doña Ana María de Santis de Macías o etc.,	9
Nº 3170, — De Doña Sara Real de Azua de Horteloup,	9
Nº 3169 — De Doña Bruna Bini de Rondoni,	9
Nº 3166 — De Doña Francisca Núñez de Soto y otros,	9 al 10
Nº 3165 — De Doña Rita Paz de Zeballos,	10
Nº 3154 — De Doña María Esther Gorostiaga de Echazú,	10
Nº 3152 — De don Adolfo Figueroa,	10
Nº 3150 — De don Pablo Gasiuk,	10
Nº 3145 — De don José Nicolás Aquino y de doña María Manuela Rivero de Aquino,	10
Nº 3134 — De don Fernando Figueroa,	10
Nº 3130 — De don Prudencio Soto,	10
Nº 3120 — De don Antonio Ortelli,	10
Nº 3119 — De don Juan de Dios Collar y de doña Petronila López de Collar,	10
Nº 3118 — De don José Pardo,	10
Nº 3114 — Dedoña Paula Gallardo de Morales,	10.

POSESION TREINTAÑAL:

Nº 3216 — Deducido por don Mariano Santos, de un inmueble ubicado en Orán,	10 al 11
Nº 3198 — Deducida por Benedicta Berta Gutiérrez de Herrera, de un inmueble ubicado en Rosario de Lerma,	11
Nº 3195 — Deducido por Carlos Meriles, de inmuebles ubicado en el Departamento de San Carlos,	11
Nº 3194 — Deducido por doña Tránsito Cozón de Rodríguez, de un inmueble ubicado en el Departamento de Rosario de la Frontera,	11
Nº 3189 — Deducido por Joaquín Colque, de un inmueble ubicado en Chicoana,	11
Nº 3188 — Deducido por Mariano Flores, de inmuebles ubicados en el Dpto. de Chicoana,	11
Nº 3187 — Deducido por Delicia A. de Gilobert, de un inmueble ubicado en Orán,	11 al 12
Nº 3184 — Deducido por Carlos Bombelli, de un inmueble ubicado en Orán,	12
Nº 3182 — Deducido por Doña Victoria Pedraza de Cachambi, de un inmueble ubicado en el Dpto. de Rosario de la Frontera,	12
Nº 3176 — Deducido por doña Etelvina Moyano, de un inmueble ubicado en el Departamento de Rosario de la Frontera,	12
Nº 3173 — Deducido por doña María Chacón de López y otros, de un inmueble ubicado en Cafayate,	12
Nº 3163 — Deducido, por Doña María Avila de Cabral, de un inmueble ubicado en el Dpto. de Rosario de la Frontera,	13
Nº 3159 — Deducida por Martín Robles, de un inmueble ubicado en el Departamento de Campo Santo,	13
Nº 3140 — Deducido por don Santos Martínez, de un inmueble ubicado en Cafayate,	13
Nº 3139 — Deducido por don Alejandro Senez, de inmuebles ubicados en el Dpto. de La Candelaria,	13
Nº 3138 — Deducida por doña María Luisa Murua de Costas, de un inmueble ubicado en esta ciudad,	13 al 14
Nº 3127 — Deducido por doña Petrona Aguirre de Avilés, de un inmueble ubicado en el Dpto. de Rosario de Lerma,	14

DESLINDE - MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

Nº 3168 — Solicitada por Jesús Cuéllar de Nieva y otros, de inmuebles ubicados en el Dpto. de Anta,	14
Nº 3133 — Solicitado por el Dr. Juan A. Urrestarazu, de un inmueble ubicado en Orán,	14
Nº 3132 — Solicitado por Lorenzo Alesanco, de un inmueble ubicado en Orán,	14

REMATES JUDICIALES:

Nº 3221 — Por José Ma. Decavi, en el Ejecutivo: Agustín Rojas vs. Carmen Cuevas de Barboza,	14
Nº 3222 — Por José Ma. Decavi, en el Ejecutivo: Joaquín Brügues vs. J. Molina Gigliani,	14 al 15
Nº 3214 — Por José María Decavi, en el juicio: "Embargo preventivo — Antonio Mena vs. Irma A. Navarrete de Marín,	15
Nº 3212 — Por Antonio Forcada en la sentencia que siguen Francisco Rivadeneira y otra vs. Municipalidad de "El Galpón",	15
Nº 3201 — Por Antonio Forcada, en el juicio; Ejec. por cobro de pesos iniciado por José Mejuto y Ernestina Medrano de Mejuto, vs. Bernardino Medrano,	15
Nº 3196 — Por Antonio Forcada, en el Juicio Ejecutivo, Cobro de pesos s/p. Basilio Sabha vs. Sucesión de José Hilario Saldaño	15

RECTIFICACION DE PARTIDAS

Nº 3213 — De la partida de nacimiento del menor Roberto Vilte,	15
--	----

CITACION A JUICIO:

Nº 3219 — De don Juan Badía, en el juicio de ausencia, con presunción de fallecimiento del mismo,	15
Nº 3210 — De Julio Figueroa Medina, en la ejecución que le sigue el Banco Provincial de Salta,	15

QUIEBRAS

Nº 4224 — En el Expediente: "Quiebra de Costas Zottos",	15
---	----

CONTRATO DE SOCIEDAD

Nº 3218 — De la Sociedad de Resp. Ltda. Katz y Cía.,	15 al 16
Nº 3211 — De "Bazar Santa Rosa, Sociedad de Responsabilidad Limitada",	16

PAGO DE DIVIDENDOS
 N° 3227 — De La Regional — Compañía Argentina de Seguros, 16

LICITACIONES PUBLICAS:
 N° 3223 — De la Direcc. Gral. de Arquitectura y Urbanismo, para la refecación de dos locales escolares, 16
 N° 3209 — De la Administración General de Aguas de Salta, para ampliación de aguas corrientes en la localidad de "La Merced", 16 al 17
 N° 3185 — De la Administración Gral. de Aguas de Salta, para la provisión de agua corriente a "La Viña", 17
 N° 3158 — De la Administración General de Aguas de Salta, para la adquisición de caños de acero y accesorios para perforaciones y cilindros metálicos para filtros, 17
 N° 3156 — De la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo para edificación de Mercados, 17

ASAMBLEAS
 N° 3226 — De la Sociedad de Beneficencia de Salta, para el día 21|11|1947, 17
 N° 3215 — De la Bolsa de Comercio, Industria y Producción de Salta, para el día 17|11|1947, 17

AVISO A LOS SUSCRIPTORES 17
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES 17
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES 17

JURISPRUDENCIA:
 N° 767 — Corte de Justicia — Sala Segunda — CAUSA: "Ord. — Servidumbre de acueducto. — Acción Confesoria — Clara Cabanillas de Diez vs. José A. Diez y otros", 17 al 20

**MINISTERIO DE ECONOMIA
 FINANZAS Y O. PUBLICAS**

Decreto N° 6758-E.

Salta, noviembre 10 de 1947.

Expediente N.º 17939|1947.

Visto este expediente por el que el señor Miguel Angel Alanís presenta, para su liquidación y pago, factura por la suma de \$ 95.— m/n., por arreglos efectuados en un mostrador de la Sección Automotor, dependiente de la Dirección General de Rentas;

Atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

**El Gobernador de la Provincia
 en Acuerdo de Ministros**

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 95.— m/n. (Noventa y cinco pesos moneda nacional), importe que se liquidará y abonará a favor del señor MIGUEL ANGEL ALANIS, en cancelación de la factura que por el concepto indicado precedentemente, corre agregada a fs. 1|3 de estos actuados.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la Partida 9, del Anexo D, Inciso XV, Item 1, de la Ley de Presupuesto vigente, con carácter provisorio hasta tanto la misma sea ampliada en mérito de encontrarse agotada en su asignación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Julio Díaz Villalba

Ovidio S. Ventura

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 6759-E

Salta, noviembre 10 de 1947.

Expediente N.º 3079|D|1947 (Sub - Mesa de Entradas).

Visto este expediente por el cual la Oficina de Depósito y Suministros, solicita la provisión de 1.600 litros de nafta, con destino a los automóviles de S. E. el señor Gobernador, S. E. el señor Vice Gobernador y S. S. Ministros de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Acción Social y Salud Pública y Economía, Finanzas, y Obras Públicas, la que asciende a la suma de \$ 560.— m/n.;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
 en Acuerdo de Ministros**

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase el gasto de \$ 560.— (QUINIENTOS SESENTA PESOS M[N.]), suma que se liquidará y abonará a favor de la Oficina de Depósito y Suministros, a fin de que con la misma atienda los gastos que demande la adquisición de 1.600 litros de nafta, con destino a los automóviles al servicio de S. E. el señor Gobernador, S. E. el señor Vice Gobernador y S. S. los Ministros de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública y Economía, Finanzas y Obras Públicas, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en la siguiente forma y proporción

Al Anexo B, Inciso IX, Item 1, Partida 5	\$ 66.08
Al Anexo C, Inciso XI, Item 1, Partida 5	\$ 197.68
Al Anexo D, Inciso XV, Item 1, Partida 7	\$ 131.60

Al Anexo E, Inciso VIII, Item 1, Partida 4 \$ 164.64
 todas de la Ley de Presupuesto en vigor.
 Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Julio Díaz Villalba

Ovidio S. Ventura

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 6760-E

Salta, noviembre 10 de 1947.

Expediente N.º 10336|1947.

Visto este expediente por el que la Librería "Enrique Tobío" de esta ciudad presenta para su liquidación una factura por la suma de \$ 95.— m/n., por provisión de 100 rótulos en cartulina "precios carne" y 500 listas de precios con destino a la ex-Cámara de Alquileres y Junta de Control de Precios y Abastecimiento; atento a las actuaciones practicadas y lo informado por Contaduría General de la Provincia,

**El Gobernador de la Provincia
 en Acuerdo de Ministros,**

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase el gasto de \$ 95.— (NOVENTA Y CINCO PESOS M[N.]), suma que se liquidará y abonará a favor de la Librería Enrique Tobío de esta ciudad, en pago de la factura presentada por el concepto arriba expresado.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo D, Inciso XV, Item 1, Partida 4 de la Ley de Presupuesto en vigor, con carácter provisorio.

rio hasta tanto la misma sea ampliada en mérito de encontrarse agotada.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Julio Díaz Villalba

Ovidio S. Ventura

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 6761-E

Salta, noviembre 10 de 1947.

Expediente Nº 3095|47. Sub-Mesa de Entradas.

Visto este expediente al cual corre agregada para su liquidación y pago planilla de subsidio familiar por \$ 1.755.— m/n., presentada por División Industrial de la Cárcel Penitenciaria, dependiente de Dirección General de Comercio e Industrias correspondiente a los meses de abril a setiembre ppdo. inclusive; y

CONSIDERANDO:

Que la partida a la que debe cargarse dicho importe se halla excedida en su asignación, haciendo concurrentes las disposiciones del artículo 60 de la Ley de Contabilidad;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º — Líquidese a favor de División Industrial de la Cárcel Penitenciaria, dependiente de Dirección General de Comercio e Industrias, la suma de \$ 1.755.— (UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/N.), para que con dicho importe abone el subsidio familiar del personal que detalla la planilla mencionada, por los meses de abril a setiembre ppdo.

Art. 2º — El importe que se dispone liquidar por el artículo anterior, se imputará al Anexo D, Inciso I, Item Único, Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigor, en carácter provisorio hasta tanto la misma sea ampliada en mérito de encontrarse agotada en su asignación.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Julio Díaz Villalba

Ovidio S. Ventura

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 6762-E.

Salta noviembre 10 de 1947

Expediente N.º 3199|D|47.

Atento a lo solicitado por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Designase Ayudante 5.º de la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo

(Chofer), con la asignación mensual que para dicho cargo prevé la Ley de Presupuesto en vigor, al señor MATEO FERNANDEZ, Matrícula Individual N.º 3921.430, Clase 1909.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la cuenta denominada "Consejo General de Educación, Gastos, Estudios, Proyectos Plan Edificios Escolares", creado por decreto N.º 5500|47.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 6774-E

Salta, noviembre 10 de 1947.

Expediente N.º 3096|D|1947 (Sub - Mesa de Entradas).

Visto este expediente al cual corre agregada para su liquidación y pago, planilla de subsidio familiar por \$ 40.— m/n., presentada por Dirección General de Comercio e Industrias correspondiente a los meses de abril a setiembre ppdo. inclusive; y

CONSIDERANDO:

Que la partida a la que debe cargarse dicho importe se halla excedida en su asignación, haciendo concurrentes las disposiciones del artículo 60 de la Ley de Contabilidad;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º — Líquidese a favor de DIRECCION GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIAS, la suma de \$ 40.— (CUARENTA PESOS M/N.), para que con dicho importe abone el subsidio familiar de la señora Bertha Méndez de López, correspondiente a los meses de abril a setiembre ppdo.

Art. 2º — El importe que se dispone liquidar por el artículo anterior, se imputará al Anexo H, Inciso 1, Item Único, Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigor, en carácter provisorio hasta tanto la misma sea ampliada en mérito de encontrarse agotada en su asignación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Julio Díaz Villalba

Ovidio S. Ventura

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 6776-E

Salta, Noviembre de 11 de 1947.

Expediente N.º 3013|D|1947 (Sub - Mesa de Entradas).

Visto este expediente en el cual corre la presentación que hace el señor Armando E. Reyes, solicitando en su carácter de Director General de Comercio e Industrias se le liqui-

de la suma de \$ 1.658.15 m/n. que importan sus viáticos y gastos, de acuerdo con el siguiente detalle:

36 días de viáticos desde el 14 de setiembre ppdo., al 19 de octubre corriente inclusive) a razón de \$ 42.— m/n., diarios, comprobante N.º 1	\$ 1.512.—
Pasaje de ida y vuelta en primera clase según comprobante otorgada por F. F. C. C. del Estado, comprobante N.º 2	117.45
Cama de ida y vuelta, sin comp.	28.70
Total a pagar	\$ 1.658.15

Por ello, atento a lo dispuesto por decreto N.º 5764 del 10 de setiembre ppdo. y lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Líquidese a favor del señor Director General de Comercio e Industrias, don Armando E. Reyes, la suma de \$ 1.658.15 (UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON QUINCE CENTAVOS M/N.), por el concepto precedentemente expresado.

Art. 2º — El importe que se dispone liquidar por el artículo anterior, se imputará al Anexo D, Inciso XV, Item 1, Partida 13 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 6779-E

Salta, noviembre 11 de 1947.

Expediente N.º 3181|D (Sub - Mesa de Entradas).

Visto este expediente mediante el que el señor Armando Reyes presentó su renuncia al cargo de Director General Interino de Comercio e Industrias;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor ARMANDO REYES, al cargo de Director General Interino de Comercio e Industrias, a contar del día 13 del corriente mes, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º — Llegada la fecha indicada precedentemente el funcionario renunciante entregará al señor Subdirector de la Repartición todas las existencias de dicha dependencia bajo prolijo inventario y en un todo de acuerdo a lo que para el caso prevé la Ley de Contabilidad en su artículo 81.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 6780-E

Salta, noviembre 11 de 1947.
Expediente N.º 18173|45; 17696|46; 16355|45
18246|44. y 16991|46.

Visto las presentes actuaciones, y atento a lo solicitado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Ampliase el Decreto N.º 6725 del 8 de noviembre del corriente año, en el sentido de que el gasto de \$ 2.670.— (DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M|N.), que se ha omitido autorizar por el citado decreto, queda comprendido dentro de lo ya dispuesto en el decreto de mención.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 6781-E

Salta, noviembre 11 de 1947.
Expedientes Nos. 2977; 2979; 2980; 2981; 2982; 2983; 2984; 2986 y 2976|D|1947 (Sub - Mesa de Entradas).

Visto los sumarios instruidos en virtud de lo dispuesto por Decreto N.º 5280 del 31 de julio de 1947, de procedimiento para la aplicación de las Leyes 12830 y 12983 en el orden provincial, contra los siguiente comerciantes: Alcira Viuda de Esper, con domicilio en calle Belgrano N.º 96, Metán; Jorge Isa, San Martín N.º 229, Metán; José Groso, 20 de Febrero N.º 84, Metán; A. Colombo y Cia., Avenida 9 de Julio 101, Metán; Abdo Esper, San Martín N.º 206, Metán; Juan Issa, Avenida 20 de Febrero esquina Belgrano, Metán; Samir Esper Hnos., San Martín 94, Metán; Fayhad Abud Cura, 25 de Mayo N.º 54, Metán y Pedro Sansón Tobías, Avenida 9 de Julio N.º 32, Metán; atento a las penalidades establecidas en el Decreto N.º 22174|947; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tuvieron su origen en inspecciones practicadas, en los días y fechas que figuran en las actas respectivas, las que corren agregadas en los expedientes indicados en el epígrafe del presente decreto, en las que se comprobó que los comerciantes indicados infringían las disposiciones en vigor para combatir el agio y la especulación, ya que en sus negocios mantenían en casi su totalidad, mercaderías sin la debida remarcación de los precios de acuerdo al Decreto del Superior Gobierno Nacional N° 32506|47, Art. 20;

Que dichas infracciones están reconocidas por los inculpados ya que en sus exposiciones que corren en los expedientes respectivos ninguno de ellos rechaza los cargos, materia de estos actuados;

Por ello, atento lo informado por la Dirección General de Comercio e Industrias y al capital en giro de cada una de las casas infractoras,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Aplíquense a los comerciantes cuyos nombres y domicilio a continuación se determinan, las siguientes multas, por infracción al artículo 6.º de la Ley 12830 y 20 del Decreto N.º 32506|47; al haber mantenido en exposición para la venta al público, diversas mercaderías sin la remarcación de sus precios; multas que deberán hacerse efectivas en el término de 48 horas.

- a) Alcira Viuda de Esper, establecida con negocio de Tienda y Almacén en calle Belgrano N.º 96 de la localidad de Metán, \$ 200.— (DOSCIENTOS PESOS M|N.).
- b) Jorge Isa, establecido con negocio de Tienda en la calle San Martín N.º 229, de la localidad de Metán, \$ 450.— (CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M|N.).
- c) José Groso, establecido con negocio de Tienda y Zapatería en la Avenida 20 de Febrero N.º 84, de la localidad de Metán, \$ 450.— (CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M|N.).
- d) A. Colombo y Cia., firma establecida con negocio de tienda, Mercería y zapatería, en Avenida 9 de julio N.º 10 de la localidad de Metán, \$ 2.000. (DOS MIL PESOS M|N.).
- e) Abdo Esper, establecido con negocio de tienda en la calle San Martín N.º 206 de la localidad de Metán, \$ 300. (TRESCIENTOS PESOS M|N.).
- f) Juan Issa, establecido con negocio de tienda y mercería en Avenida 20 de Febrero esquina Belgrano de la localidad de Metán, \$ 450. (CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M|N.).
- g) Samir Esper Hermanos firma establecida con negocio de tienda en la calle San Martín N.º 94 de la localidad de Metán, \$ 400. CUATROCIENTOS PESOS M|N.).
- h) Fayhad Abud Cura, establecido con negocio de Tienda y mercería en la calle 25 de Mayo N.º 54 de la localidad de Metán, \$ 350. (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M|N.).
- i) Pedro Sansón Tobías, establecido con negocio de Tienda en Avenida 9 de julio N.º 32 de la localidad de Metán, \$ 200. (DOSCIENTOS PESOS M|N.).

Art. 2º — Cúrsense los presentes expedientes a Dirección General de Rentas, a los efectos del Decreto N.º 5280|47 y oíadas las multas referidas en el artículo 1.º del presente Decreto, vuelvan a Dirección General de Comercio e Industrias.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 6782-E

Salta, noviembre 11 de 1947
Expediente N.º 17719|47.

Visto este expediente por el cual Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, eleva para su liquidación y pago planilla de Aporte Patronal del Estado, correspondiente

a los meses de enero y Febrero del año en curso, cuyo importe asciende a la suma de \$ 22.111,38 %, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Líquidese a favor de CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA, la suma de \$ 22.111,38 (VEINTIDOS MIL CIENTO ONCE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M|N.), correspondiente al Aporte Patronal del Estado por los meses de enero y febrero del año en curso:

Art. 2º — El importe que se dispone liquidar por el artículo anterior se imputará al Anexo I, ítem Unico, Partida 1, de la Ley de Presupuestos en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 6783-E

Salta, noviembre 11 de 1947
Expediente N.º 3205|D|47 Sub-Mesa de Entradas.

Visto la renuncia presentada,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada al cargo de Ayudante Principal de Dirección General de Comercio e Industrias, por el señor LEOPOLDO E. OVANDO, con anterioridad al día 20 de octubre ppdo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 6784-E

Salta, noviembre 11 de 1947
Expediente N.º 2816|D|47 Sub-Mesa de Entradas.

Visto este expediente por el cual el señor José Antonio, Palermo, solicita por intermedio de Dirección General de Agricultura y Ganadería se le reconozcan los servicios prestados en su carácter de Jefe de la Estación Etnológica y Vivero de Cafayate y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 5588, de fecha 25 de agosto, dejáse cesante del cargo de Auxiliar 7.º de Dirección General de Agricultura y Ganadería (Jefe de la Estación Etnológica y Vivero de Cafayate) al señor José Antonio Palermo,

Que del informe suscripto por la precitada Dirección General se desprende que el aludido señor Palermo continuó en sus funciones hasta el día 2 de septiembre ppdo., en cuya fecha hizo entrega de la referida Estación Etnológica.

y Vivero de Cafayate, circunstancia por la cual corresponde el reconocimiento de servicios que se solicita por el término comprendido entre el día 26 de agosto hasta el 2 de septiembre inclusive,

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Reconósen los servicios prestados por el término comprendido entre el día 26 de agosto hasta el 2 de septiembre inclusive por el ex-Auxiliar 7.º de Dirección General de Agricultura y Ganadería (Jefe de la Estación Etnológica y Vivero de Cafayate) señor José Antonio Pa'erme, y liquídese a su favor, en retribución de los mismos, la suma de \$ 6.04 (SESENTA Y CINCO PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/N).

Atr. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará al Anexo D Inciso IX Apartado II Item 1 Clase 16 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 6786-E.

Salta, noviembre 11 de 1947

Expediente N.º 2213[M]47. (Sub-Mesa de Entradas).

Visto este expediente por el que la Comisión Municipal de San Antonio de los Cobres solicita por intermedio del Superior Gobierno de la Provincia se proceda a hacer efectivo el servicio correspondiente al crédito que esa Comuna obtuvo de conformidad con la que dispone la Ley N.º 823, en el Banco Español del Río de la Plata Lido., por \$ 35.000. cuyo tercer servicio vence el 18 del corriente mes, elevando para tal fin los antecedentes y documentación respectiva, y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad recurrente solicita que el servicio de referencia se satisfaga con los fondos que le pudieran corresponder, en contribución territorial y otras participaciones;

Que como lo destaca Contaduría General el crédito asentado en los libros de la misma, a favor de dicha Municipalidad, alcanza a la suma de \$ 5.170,63,

Por ello y atento a la proximidad del nuevo vencimiento y teniendo en cuenta que dicha Comuna cuenta con fondos suficientes,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Por Contaduría General liquídese a favor de la Tesorería General de la Provincia la suma de \$ 3.836,90, a fin de que con dicho importe proceda a dar cumplimiento a la operación comentada en los considerandos que anteceden.

Art. 2º — Contaduría General, en oportunidad de proceder a la liquidación a favor de la Comuna de San Antonio de los Cobres, de

los importes que le pudieren corresponder por la Ley de Contribución Territorial y otras participaciones, procederá a retener las sumas que para atención de los referidos servicios, hubiere invertido el Gobierno de la Provincia.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la cuenta "Reparticiones Autárquicas y Municipalidades".

Art. 4.º — Comuníquese, Publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 6787-E.

Salta, noviembre 11 de 1947

Expediente N.º 3102[R]47. Sub-Mesa de Entradas.

Visto este expediente por el cual el señor Representante Legal de la Provincia de Salta en la Capital Federal, doctor Sabás O. Varangot, eleva a consideración recibos por un total de \$ 70,98 %, correspondiente a los gastos irrogados con motivo de la firma del Convenio de Seguro Colectivo celebrado por el Gobierno de la Provincia con la Caja Nacional de Ahorro Postal, y en virtud de ello, solicita le sea reintegrado dicha cantidad, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Liquídese a favor del señor Representante Legal de la Provincia de Salta, doctor Sabás O. Varangot, la suma de \$ 70,98 (SESENTA PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/N), en reintegro por el concepto arriba expresado.

Art. 2º — El importe que se dispone liquidar por el artículo anterior, se imputará al Anexo B Inciso IX Item 1 Partida 7 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 6788-E.

Salta, noviembre 11 de 1947

Expediente N.º 2992[U]47 Sub-Mesa de Entradas.

Visto este expediente en el cual se presentan el doctor Juan Antonio Urrestarazu y el Procurador don Jorge Sanmillán, solicitando el pago de la suma de \$ 1.438,00 %, por concepto de honorarios y gastos de sellado que en conjunto les corresponde por su labor profesional en el juicio caratulado "Tercera de Dominio Agustín Aloy vs. Gobierno de la Provincia de Salta, García, Salvador y Pedro y Blanco José", y

CONSIDERANDO:

Que tratándose de honorarios regulados judicialmente en forma definitiva, corresponde

disponer su liquidación en la proporción fijada, de acuerdo al siguiente detalle:

Juan A. Urrestarazu	
Por sus honorarios, regulados	\$ 1.050,00
Jorge Sanmillán	
Por sus honorarios regulados	" 350,00
Gastos	
Por gastos sellados	" 38,00
Total a pagar	" 1.438,00

Por ello, atento a lo solicitado por los recurrentes a fs. 4 y vta, en el sentido de que se liquide a favor del Dr. Juan Antonio Urrestarazu el importe total del crédito reclamado, lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno y lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º — Liquídese a favor del doctor Juan Antonio Urrestarazu la suma de \$ 1.438,00 (UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/N), por el concepto expresado precedentemente.

Art. 2º — El importe que se dispone liquidar por el artículo anterior se imputará al Anexo D Inciso XV Item 1 Partida 18 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Julio Díaz Villalba

Ovidio S. Ventura

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y O. PUBLICAS

Resolución Nº 425-E.

Salta, noviembre 10 de 1947

Expediente N.º 18198[47]

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la anulación de las patentes Nros 0716 correspondiente al año 1947 por la suma de \$ 198,00 extendida a cargo del señor Salomón Rud por concepto de negocio de tienda y mercería, atento a los informes producidos por las distintas Secciones dependientes de Dirección General de Rentas Contaduría General de la Provincia y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

RESUELVE:

Art. 1º — Anúlase la patente N.º 0716 correspondiente al año 1947 por la suma de \$ 198,00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/N) confeccionada a nombre del señor Salomón Rud, por concepto de negocio de tienda y mercería.

Art. 2º — Tome razón Contaduría General

de la Provincia y pase a Dirección General de Rentas, a sus efectos.

3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

JUAN W. DATES

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Resolución Nº 426-E.

Salta, noviembre 10 de 1947

Expediente N.º 18564/47. — 18517/47.

Visto estos expedientes por los cuales Dirección General de Rentas, solicita anulación de las patentes siguientes:

Nº A0138	Año 1946	\$ 70,00
Nº A0127	Año 1946	\$ 70,00

Por ello, atento a los informes producidos por las distintas Secciones dependientes de la precitada Repartición, Contaduría General de la Provincia y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno en cada uno de ellos;

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

R E S U E L V E :

Art. 1º — Anúlense las patentes descriptas precedentemente, las cuales fueron extendidas a cargo de los señores Salustio Lacroix y Carlos de los Ríos, respectivamente, por concepto de profesión como Martilleros Públicos.

Art. 2º — Tome razón Contaduría General de la Provincia y pase a Dirección General de Rentas a sus efectos.

3º — Comuníquese, publíquese, etc.

JUAN W. DATES

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Resolución Nº 427-E.

Salta, noviembre 10 de 1947

Expediente N.º 18518/47.

Visto este expediente por el cual Dirección General de Rentas, solicita anulación de las patentes Nros. 221, del año 1940 y 2747, del año 1939 agregadas a fs. 12 y 13; atento a los informes producidos por las distintas Secciones dependientes de la precitada Repartición, Contaduría General de la Provincia y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

R E S U E L V E :

1º — Anúlense las patentes Nros. 221, del año 1940 y 2747 del año 1939, por la suma de \$ 32,00 (TREINTA Y DOS PESOS %), cada una extendidas a cargo del señor Miguel Gonzáles por concepto de negocio de almacén al por menor.

2º — Tome razón Contaduría General de la Provincia y pase a Dirección General de Rentas, a sus efectos.

3º — Comuníquese, publíquese, etc.

JUAN W. DATES

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Resolución Nº 428-E.

Salta, noviembre 10 de 1947

Expediente N.º 18548 y 18562/47.

Visto estos expedientes por los cuales Dirección Gral. de Rentas, solicita anulación de las patentes siguientes:

Nº 501	Año 1944	\$ 13,00
Nº 968	Año 1944	\$ 12,00

Por ello, atento a los informes producidos por las distintas Secciones dependientes de la precitada Repartición, Contaduría General de la Provincia y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno, en cada uno de ellos,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

R E S U E L V E :

1º — Anúlense las patentes descriptas precedentemente, las cuales fueron extendidas a cargo de las señoras Francisca G. de Petrelli y Lola Vda. de Saba, por concepto de negocios de almacén al por menor.

2º — Tome razón Contaduría General de la Provincia y pase a Dirección General de Rentas a sus efectos.

3º — Comuníquese, publíquese, etc.

JUAN W. DATES

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 6810-A.

Salta, noviembre 12 de 1947

Expediente N.º 10.413/947.

Visto este expediente en el que el señor Director de la Escuela de Manualidades solicita se determine expresamente la obligación del personal de servicio y Maestranza de dicho Establecimiento de cooperar en ciertas tareas especiales que señala; atento lo informado por la División de Personal,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — El personal de Servicio y Maestranza de la Escuela de Manualidades de Salta y de sus filiales queda obligado a cooperar en el cuidado y conservación de jardines, granjas, aves existentes en dicho Establecimiento de acuerdo a los turnos que establezca la Dirección del mismo.

Art. 2º — Cuando dichas obligaciones deban cumplirse en día domingo o feriado, el personal afectado gozará en la semana subsiguiente del descanso compensatorio correspondiente.

Art. 3º — El incumplimiento de las tareas asignadas motivarán la aplicación de las medidas disciplinarias previstas en el decreto N.º 6811/945.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Ovidio S. Ventura

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto Nº 6811-A.

Salta, noviembre 12 de 1947

Expediente N.º 10.545/947.

Visto este expediente relativo a la solicitud de prórroga de licencia que por enfermedad presenta la Ayudanta Principal de la Escuela de Manualidades, doña Enriqueta M. de Galarreta; atentó al certificado médico que corre a fs. 2 y a los informes producidos por División Personal y la Dirección Provincial de Sanidad,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Prorrógase, con goce de sueldo, con anterioridad al día 9 de octubre ppdo. y hasta la terminación del presente año escolar la licencia que por enfermedad le fué concedida a la Ayudanta Principal de la Escuela de Manualidades, señora, ENRIQUETA MUÑOZ DE GALARRETA, por decreto N.º 6011 de 30 de septiembre del corriente año.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Ovidio S. Ventura

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 3225 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Primera Nominación doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Simón o Simeón Fernandez, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "El Norte" y "Boletín Oficial", a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión para que se presenten a hacerlos valer.

Salta, noviembre 11 de 1947.

CARLOS E. FIGUEROA, Escribano Secretario.
Importe: \$ 20.— e)14/11 al 19/12/47

Nº 3217 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Primera Nominación, doctor Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don FELIPE DURAN, a fin de que hagan valer sus derechos. Publicaciones en los diarios BOLETIN OFICIAL y "Norte". Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, 4 de noviembre de 1947. CARLOS E. FIGUEROA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20 e)12/11 al 17/12/47

Nº 3206 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, 2.ª Nominación, doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de IGNACIO SOSA, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios Noticias y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante; pa-

ra que se presenten a hacerlos valer — Salta, octubre 31 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e[8]11 al 13|12|47

Nº 3199 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y 3.ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y La Provincia, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Elisa Pagani, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 3 de noviembre de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e[6]11 al 11|12|47

Nº 3193 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y segunda Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Margarita Suescum de Alonso, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que se presenten a hacerlos valer, ya sea como herederos o acreedores. — Salta, noviembre 3 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e[5]11 al 10|12|47

Nº 3192 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia 2.ª Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Carlos Herrera, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que comparezcan a hacerlo, valer en legal forma. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, octubre 25 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e[5]11 al 10|12|47

Nº 3186 — SUCESORIO:

Por disposición del señor Juez en lo Civil de Primera Instancia, Primera Nominación, Doctor Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de don ABEL E. TERAN, para que dentro de tal término comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos.

Salta, Julio 1 de 1947.

CARLOS E. FIGUEROA — Secretario.

Importe \$ 20.—

e[3]11 al 6|12|47.

Nº 3180 — SUCESORIO.

En el juicio sucesorio de doña IRENE MARIÁ de CARDOZO, el señor Juez de la causa, doctor Rodolfo Tobías, a cargo del juzgado de Paz Letrado Nº 1, cita y emplaza por

treinta días a herederos y acreedores que se creyeren con derecho a los bienes dejados por la causante, lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, 8 de Octubre de 1947.

JUAN SOLER — Secretario.

Importe \$ 20.00.

e[30]10 al 4|12|47.

Nº 3179 — SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y III.ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de Mariano Cardozo, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Salta, 2 de setiembre 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.00.

e[30]10 al 4|12|47

Nº 3178 — SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y III.ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Víctor Ambrosio Plaza, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría, o subsiguiente hábil en caso de feriado.

Salta, 8 de setiembre de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.00.

e[30]10 al 4|12|47.

Nº 3175 — SUCESORIO — Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y 2.ª Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Francisco Pastrana, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que se presenten a hacerlos valer. Salta, octubre 27 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario — Importe \$ 20.—

e[29]10 al 3|12|47

Nº 3172 — EDICTO — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor Carlos R. Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de DON MANUEL UNCOS o MANUEL DIAZ UNCOS y se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como here-

deros o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, 4 de octubre de 1947. — CARLOS E. FIGUEROA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e[29]10 al 3|12|47

Nº 3171 — SUCESORIO — Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y 2.ª Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña ANA MARIA DE SANTIS DE MACIAS, o MARIANA DE SANTIS DE MACIAS O MARIA ANA DE SANTIS DE MACIAS, citándose por edictos que se publicarán en el Diario Norte y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de la causante. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e[29]10 al 3|12|47

Nº 3170 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia 1.ª Nominación en lo Civil, doctor ROQUE LOPEZ ECHENIQUE, interinamente a cargo del Juzgado, se ha declarado abierto el Juicio Sucesorio de doña SARA REAL DE AZUA DE HORTELOUP y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sean como herederos o acreedores, para que se presenten por ante este juzgado a hacerlos valer en legal forma. Salta, Octubre 25 de 1947. — CARLOS E. FIGUEROA, Secretario.

Importe \$ 20.—

e[28]10 al 2|12|47

Nº 3169 — SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil 2.ª Nominación, doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña BRUNA-BINI DE RONDONI, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión. A lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Octubre 24 de 1947.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e[28]10 al 2|12|47.

Nº 3166 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia 1.ª Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique, interinamente a cargo del Juzgado, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de DOÑA FRANCISCA NUÑEZ de SOTO, JULIANA IBARRA de SOTO y de DONALDO S. SOTO y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "La provincia" y el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sean como herederos o acreedores, para que se presenten por

ante este Juzgado a hacerlos valer en forma legal. Salta, octubre 25 de 1947.

Carlos E. Figueroa — Secretario
 Importe \$ 20.— e|27|10 al 1º|12|47.

subsiguientes hábiles para notificaciones en Secretaría.

ROBERTO LERIDA — Secretario interino.

Importe \$ 20.— e|22|10 al 27|11|47.

sión. Lo que el suscripto hace saber a sus efectos. Salta, Octubre 7 de 1947. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario Escribano.

Importe \$ 20.— e|9|10 al 13|11|47

Nº 3165 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y 2da. Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique se ha declarado abierto el juicio sucesorio de RITA PAZ de ZEBALLOS y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sean como herederos o acreedores, para que presenten por ante este Juzgado a hacerlos valer en legal forma. Salta, octubre 15 de 1947.

Roberto Lérica — Escribano Secretario
 Importe \$ 20.— e 27|10 al 1º|12|47

Nº 3145 — EDICTO SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil Dr. Carlos R. Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don JOSE NICOLAS AQUINO Y MARIA MANUELA RIVERO DE AQUINO, y se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, 20 de Octubre de 1947.

CARLOS E. FIGUEROA — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.— e|22|10 al 27|11|47.

Nº 3119 — El Juez de 1.ª Instancia en lo Civil 3.ª Nominación doctor Alberto E. Austerlitz, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DE DIOS COLLAR y PETRONILA LOPEZ DE COLLAR, para que comparezcan a hacer valer sus derechos — Salta, 13 de junio de 1947 — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario — Importe \$ 20.—

e|9|10 al 13|11|47

Nº 3118 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor Carlos R. Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JOSE PARDÓ y se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, 4 de octubre de 1947. — CARLOS E. FIGUEROA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e|9|10 al 13|11|947.

Nº 3154 — EDICTO —

Por disposición del señor Juez en lo Civil la Nominación doctor Carlos A. Aranda, se ha dictado el siguiente auto: Habiéndose llenado los extremos legales con la partida de defunción de fs. 1, declárase abierto el juicio sucesorio de doña María Esther Gorostiaga de Echazú. Cítese por edictos que se publicarán durante 30 días por los diarios "Norte", BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como heredero, o acreedores para que comparezcan dentro de dicho término a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Lo que el suscripto secretario hace saber. — Salta, 26 de septiembre de 1947. — CARLOS E. FIGUEROA. — Importe \$ 20.—

e|24|10 al 28|11|47

Nº 3134 — SUCESORIO.

El señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, Doctor Roque López Echenique, ha declarado abierto el juicio sucesorio de don FERNANDO FIGUEROA y cita por edictos, que se publicarán por treinta días en "La Provincia" y el BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derechos en dicha sucesión ya sea como herederos o acreedores.

Salta, 13 de Octubre de 1947.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.00. e|15|10 al 20|11|47.

Nº 3114 — SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y la Nominación en lo Civil, doctor Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de doña Paula Gallardo de Morales, para que dentro de dicho término de emplazamiento por medio de edictos en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado.

Salta, 29 de septiembre de 1947.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|7|10 al 11|11|47.

Nº 3152 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de D. ADOLFO FIGUEROA, y se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán en los diarios "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, octubre 21 de 1947. — CARLOS E. FIGUEROA, Secretario. — Importe \$ 20.—

e|24|10 al 28|11|47

Nº 3130 — SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil, Dr. Roque López Echenique se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Prudencio Soto, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que se presenten a hacerlos valer. — Salta, julio 31 de 1947.

ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e|13|10 al 12|11|47.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 3216 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado don Mariano Santos ante el juzgado de primera instancia y segunda nominación en lo civil de la provincia, a cargo del doctor I. Arturo Michel Ortiz, promoviendo juicio sobre posesión treintañal de un terreno ubicado en la Ciudad de Orán, Capital del Departamento del mismo nombre de esta Provincia, compuesto de cuatro manzanas, comprendidas dentro de los siguientes límites generales: Norte, con terrenos que fueron de propiedad de don José Moisés Riera Sud, con los lotes señalados con el N.º 18 en el plano del pueblo de Orán; Este, con el lote N.º 34; y Oeste, con los lotes Nros. 14 y 15; el señor juez de la causa ha dictado la siguiente pro-

Nº 3120 — SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don ANTONIO ORTELLI, y se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el BOLETIN OFICIAL y La Provincia, a todos los que se consideren con derechos a dicha suce-

Nº 3150 — SUCESORIO.

Por disposición del Juez de la Instancia 3.ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se declara abierto el juicio sucesorio de don Pablo Gasiuk y se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán 30 días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derechos en esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Lunes y jueves o días

videncia: "Salta, diciembre 16 de 1946 ... Téngase por deducida acción de posesión treintañal de un inmueble compuesto de cuatro manzanas, ubicado en la Ciudad de Orán, de esta Provincia. Publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y La Provincia, citando a todos los que se consideren con derecho sobre los inmuebles referidos para que comparezcan a hacerlo valer. Oficiése a la Dirección General de Catastro y a la Municipalidad del lugar. Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno, y oficiése al señor Juez de Paz P. o S. de Orán para que reciba las declaraciones ofrecidas. Habilítase la feria como se pide. — I. A. MICHEL ORTIZ.

Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos. — Salta, diciembre 19 de 1946. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario. — Importe \$ 40. e|12|11 al 17|12|47

Nº 3198 — POSESION TREINTAÑAL. — El señor Juez de 1.ª Instancia y 2.ª Nominación en lo Civil doctor Roque López Echenique, por autos de fecha 21 de Octubre de 1947, recaído en el Exp. N.º 16.035, ha dispuesto la publicación de edictos durante treinta días haciendo saber y citando a los que se consideran con mejores títulos, que se ha presentado don Matías Morey en representación de doña Benedicta Berta Gutiérrez de Herrera, promoviendo juicio de posesión treintañal de un terreno de cultivo ubicado en el pueblo de Rosario de Lerma, inmediaciones del Matadero Municipal, con una extensión de cuarenta metros en su costado Norte, 30 metros en el Sur; 139.45 metros al Este y 139.45 metros al Oeste, el que se encierra dentro de los siguientes límites: Norte, camino a "El Timbó"; Sud: E. Loiza; Este, Cástulo Aramayo y Oeste camino a Salta o calle Sarmiento. Los edictos se publicarán en el diario Norte y BOLETIN OFICIAL. Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Octubre 24 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 40.— e|6|11 al 11|12|47

Nº 3195 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el doctor Raúl Fiore Moulés en representación de Carlos Meriles deduciendo posesión treintañal de los siguientes inmuebles: a) Una casa y sitio ubicadas en el pueblo de San Carlos de veinticinco metros de frente de Norte a Sud por veintisiete metros de fondo de Este a Oeste y encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, Eugenio Gianello; Sud, Francisco Astiguetta, Este, calle pública y Oeste, herederos Serrano. b) Un terreno con viña, ubicado en Animaná jurisdicción del Departamento de San Carlos con extensión de ciento ochenta y tres metros en sus lados Norte-Sud por veinticinco metros en el lado Este y diez y seis metros cincuenta centímetros en el lado Oeste con los siguientes límites: Norte, Alejo Carrizo; Sud y Oeste, sucesión de Mercedes E. de Michel; Este, camino nacional que va de San Carlos a Cafayate; c) Un terreno con viña, ubicado en Animaná, del Departamento de San Carlos, con extensión de veintidós metros por sus lados Este y Oeste por ciento veinticinco metros en sus lados Norte y Sud y con los siguientes lí-

mites: Norte, Sud y Este, con el señor José Coll y Oeste, camino nacional de San Carlos a Cafayate; y d) Un terreno ubicado en el Barrial, del departamento de San Carlos con una superficie de ocho hectáreas y con los siguientes límites: Norte, herederos de Francisco Palomo; Sud, con Silveria Aquino de Clemente; Este, con herederos Rodríguez y Oeste, camino nacional a Cafayate. El señor Juez de 1.ª Instancia y 2.ª Nominación en lo Civil cita por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes citados anteriormente, para que se presenten a hacerlos valer. Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos. — Salta, octubre 28 de 1947. ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 40.— e|6|11 al 11|12|47

Nº 3194 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentada el doctor Florentín Cornejo en representación de doña Tránsito Cañón de Rodríguez, deduciendo posesión treintañal de un terreno con casa ubicado en El Naranjo, jurisdicción del departamento de Rosario de la Frontera, con extensión de 360 metros de largo por 180 metros de ancho a sea una superficie de 63.545 metros cuadrados o la que resulte dentro de los siguientes límites: Norte: con Orasmín Madariaga; hoy su sucesión; Sud, con la sucesión Burgos; Este, camino a San Ramón y Oeste con propiedad de dueños desconocidos. A lo que el señor Juez de 1.ª Instancia y segunda Nominación en lo Civil ha dictado la siguiente providencia: Salta, noviembre 3 de 1947. Por presentada, por parte en mérito del Poder adjunto y por constituido el domicilio indicado. Por deducida acción de Posesión treintañal de un terreno con casa ubicado en el pueblo del Naranjo, jurisdicción del departamento de Rosario de la Frontera de esta provincia de Salta y cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al inmueble de referencia, a cuyo efecto consignese en dichos edictos los linderos y demás circunstancias tendientes a su mejor individualización. Oficiése a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad del lugar para que informen si el inmueble cuya posesión se pretende acreditar afecta o no terrenos fiscales o municipales y dése intervención al señor Fiscal de Gobierno. Oficiése igualmente al señor Juez de Paz P. o S. de Rosario de la Frontera para que reciba la prueba testimonial ofrecida. Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Devuélvase el poder dejando certificación en autos. — ROQUE LOPEZ ECHENIQUE. Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos. — Salta, noviembre 3 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 40.— e|5|11 al 10|12|947

Nº 3189 — POSESION TREINTAÑAL:

Habiéndose presentado el doctor Adolfo Martínez, en representación de don Joaquín Colque, deduciendo acción de posesión treintañal de un inmueble ubicado en el departamento de Chicoana, punto llamado "Arcas",

hoy finca La Candelaria, comprendido dentro de los siguientes límites: Oeste; un lindero conocido y recibido, colinda con Claudia Zerda, dicho lindero. Al Sud, línea recta hasta dar con un volcán colorado, el filo de este dividido con la propiedad del doctor Zorrilla; Al Este linda con la esquina del Mollar, propiedad de Manuela Cruz; Al Norte y Poniente desde dicho Mollar, siguiendo una quebrada arriba hasta dar con un picacho grande que hay en La Cumbre. A lo que el señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique ha resuelto lo siguiente: Salta, julio 3 de 1947. — Por presentado y por constituido el domicilio legal. — Por deducida la acción y publíquense edictos en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, como se pide, y por el término de Ley, llamando a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble de que se trata, para que comparezcan al Juzgado a cargo del proveyente a hacerlos valer, a cuyo efecto exprese los linderos y demás circunstancias de inmueble tendiente a una mejor individualización. Oficiése a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad de Chicoana, para que informen si la misma afecta o no propiedades fiscales o municipales. Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno. Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Téngase al doctor Adolfo Martínez por parte en mérito del poder acompañado el que se devolverá dejado constancias en autos. — Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Julio 5 de 1947.

Importe \$ 40.—

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.

e|3|11 al 6|12|47.

Nº 3188 — POSESION TREINTAÑAL:

Habiéndose presentado el Doctor Adolfo Martínez en representación de Don Mariano Flores, el Señor Juez, Doctor Carlos Roberto Aranda, de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil, ha dispuesto citar por treinta días en el diario "La Provincia" y en BOLETIN OFICIAL a los que se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble, ubicado en el partido de Escoipe, Departamento de Chicoana de esta Provincia, denominado: "Potrero Viejo o Loma Quemada", comprendido dentro de los siguientes límites: Al Norte la quebrada llamada Burro Potrero que la separa de la propiedad de los herederos de Rufino Guzmán, Sud y Oeste propiedad de la Sucesión de Santos Flores y Este con la Ceja del Peral de propiedad de Teresa Juzmán de Sandoval. Salta, 21 de Abril de 1947.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario. Importe \$ 40.—

e|3|11 al 6|12|47

Nº 3187 — EDICTO POSESION TREINTAÑAL.

Habiéndose presentado ante este Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, a cargo del Doctor Carlos Roberto Aranda, el doctor Adolfo Martínez en nombre y representación de doña Delicia A. de Gilbert, solicitando la posesión treintañal de un lote de terreno ubicado en la Ciudad de Orán,

en la esquina de las calles Güemes y Rivadavia, con una extensión de cuarenta y seis metros de frente por sesenta de fondo y dentro de los siguientes límites: Este, propiedad de la Congregación Franciscana; Oeste, calle Rivadavia; Norte, calle Güemes y Sud, con propiedad de sucesores de Bartolomé Zigarán. Manzana N° 14; a lo que el señor Juez ha proveído lo siguiente: Salta, Octubre 26 de 1946. — Por parte y por constituido domicilio. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 7;— Hágaseles conocer por edictos durante treinta días en "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL" citándose a los que se consideren con mejores títulos, para que comparezcan a hacerlos valer. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno y librese oficio a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de Orán, para que informen si el inmueble afecta o no bienes fiscales o municipales. — Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría. — ARANDA. — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Octubre 29 de 1946.

JUAN CARLOS ZUVIRIA, Esc. Srío.

Importe \$ 40.—

e[3]11 al 6[12]47.

N° 3184 — POSESION TREINTAÑAL:

Habiéndose presentado el señor Carlos Bonbelli invocando posesión treintañal de un terreno en la ciudad de Orán, Capital del departamento del mismo nombre de esta Provincia, formando la esquina Sudoeste del cruce de las calles Lamadrid y Sarmiento, y con los demás detalles que lo individualizan y consta en la escritura de fs. 1 a 2 y son: extensión, cuarenta y tres metros treinta centímetros sobre Lamadrid, por setenta y cuatro metros, noventa y cinco centímetros sobre la calle Sarmiento o sea una superficie de dos mil ochocientos doce metros, tres mil trescientos cincuenta centímetros cuadrados; limitando: por el Norte, con la calle Sarmiento; Sud con propiedad de don Alberto Luna, por el Oeste con propiedad que es o fué de doña Zandalia Zigarán y al Este con calle Lamadrid; a lo que el señor Juez de la Instancia y 2a. Nominación en lo Civil ha dictado la siguiente resolución: Salta, octubre quince de 1947. Por presentado y por constituido domicilio. Por deducida acción de posesión treintañal de un terreno ubicado en la ciudad de Orán de esta Provincia de Salta y publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho al inmueble de referencia, para que comparezcan a hacerlos valer, a cuyo efecto consígnese en dichos edictos los linderos y demás circunstancias tendientes a una mejor individualización del inmueble cuya posesión se pretende. Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno. Lunes y jueves o subsiguientes hábiles en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Roque López Echenique. — A lo que

el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, octubre 16 de 1947.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario. Importe \$ 40.—

e[3]10 al 5[12]47.

N° 3182 — EDICTO. POSESION TREINTAÑAL.

Habiéndose presentado ante este Juzgado en lo Civil, Primera Instancia, Segunda Nominación a cargo del doctor Roque López Echenique, doña Victoria Pedraza de Cachambi, solicitando la posesión treintañal de un terreno ubicado en El Naranjo, Departamento de Rosario de la Frontera, de esta Provincia, limitando: Norte, con propiedad de doña Verónica Ontivero de Frías; Sud, con la sucesión de don Camilo Gómez y Manuel Cervera; Este, con propiedad de Isidro Femayor y Oeste, con sucesión de don Camilo Gómez. Extensión: Al Norte, 185 metros en cuyo rumbo existe un martillo de 25 metros cuadrados que penetra en la propiedad de doña Verónica Ontivero de Frías; Sud, 259 metros; por el Este, 283 metros con 8 decímetros y por el Oeste, 283 metros con 8 decímetros, a lo que el señor Juez ha proveído el siguiente decreto: "Salta, octubre 21 de 1947. Por presentado, por parte en mérito del poder acompañado y por constituido el domicilio indicado. Por deducida acción de posesión treintañal sobre un terreno ubicado en El Naranjo, jurisdicción del departamento de Rosario de la Frontera de esta Provincia, y publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios "Noticias" y "BOLETIN OFICIAL" como se pide, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble comprendido dentro de los límites que se indicarán en los edictos, en los que se hará constar además todas las circunstancias tendientes a una mejor individualización. Oficiése a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad del lugar para que informen si el inmueble cuya posesión se pretende acreditar afecta o no propiedad fiscal o municipal, como así también al señor Juez de Paz P. o S. de Rosario de la Frontera para que reciba la testimonial ofrecida. Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno (Art. 169 de la Constitución de la Provincia). Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Repóngase. R. LOPEZ ECHENIQUE". Lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, octubre 25 de 1947. ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 45.20 e[3]10 al 5[12]47.

N° 3176 — POSESION TREINTAÑAL. —

Habiéndose presentado el doctor Florentín Cornejo en representación de doña Etefvina Moyano, deduciendo posesión treintañal de un terreno con casa ubicado en el pueblo El Naranjo, jurisdicción del departamento de Rosario de la Frontera de esta provincia de Salta con extensión, de 134 metros de frente por sobre la calle, callejón a camino público, por 445 metros de fondo, o sea una superficie de 59.630 metros cuadrados o lo que resulte tener dentro de los siguientes límites: Norte, calle, callejón o camino público que lo separa de la propiedad de la sucesión Ferreyra; Sud, Río Naranjo, Este, terreno de la sucesión B. Femayor; y Oeste, propiedad de Marcelino Gómez; a lo que el señor Juez de la causa ha dictado la

siguiente providencia: Salta, octubre 27 de 1947: Por presentado y constituido domicilio legal. Téngase al doctor Florentín Cornejo en la representación invocada en mérito del poder adjunto el que se devolverá dejando constancias en autos. Por deducida acción de posesión treintañal de un inmueble con casa ubicado en el pueblo El Naranjo, departamento de Rosario de la Frontera de esta Provincia de Salta. Publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con derecho al inmueble de referencia, a cuyo efecto consígnese en dichos edictos los linderos y demás circunstancias tendientes a su mejor individualización. Oficiése a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad del lugar para que informen si el inmueble cuya posesión se pretende acreditar afecta o no terrenos fiscales o municipales. Oficiése igualmente al señor Juez de Paz P. o S. de Rosario de la Frontera para que reciba la prueba testimonial ofrecida y désele al señor Fiscal de Gobierno la correspondiente intervención. Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. ROQUE LOPEZ ECHENIQUE lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Salta, octubre 27 de 1947.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.

Importe \$ 45.20—

e [29]10 al 3[12]47

N° 3173 — EDICTO — POSESION TREINTAÑAL.

— Habiéndose presentado ante este Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, a cargo del doctor Carlos R. Aranda, la señora María Chacón de López por sí e hijos menores Estanislao, Salomón, Juan Francisco, Mercedes Luisa y Francisca L. de Aquino, solicitando la posesión treintañal de un terreno con casa, sito en el pueblo de Cafayate de esta Provincia, el que tiene una extensión de 19.05 metros de frente, por 34.64 metros de fondo y limitando: al Norte, propiedad de Martín Delgado; al Sud, calle cortada que va al Mercado; al Este, con calle Nuestra Señora del Rosario, hoy Mitre, y al Oeste, con plazoleta del Mercado Municipal; a lo que el señor Juez ha proveído el siguiente Decreto: Salta, Septiembre 3 de 1947.— Por presentado, por parte y constituido domicilio; téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 3[4]. Hágaseles conocer ellas por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "Norie", citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble, para que dentro de dicho término, a contar desde la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno, Defensor de Menores e Intendente Municipal de Cafayate. Recíbese las declaraciones ofrecidas en cualquier audiencia y oficiése como se pide. Repóngase. Lunes y jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. — ARANDA. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, setiembre 9 de 1947. — CARLOS R. FIGUEROA, Escribano Secretario. — Importe \$ 40.

e[29]10 al 3[12]47

Nº 3163 — EDICTO — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado ante este Juzgado en lo Civil de Primera Instancia, Segunda Nominación a cargo del doctor Roque López Echenique, doña María Avila de Cabral, solicitando la posesión treintañal de un terreno con casa sito en El Naranjo, Departamento de Rosario de la Frontera, de esta Provincia, con la siguiente extensión: cincuenta metros de frente por, cien metros de fondo Limitando: Norte, con calle pública o camino vecinal; Sud, con propiedad de Juan A. Muñoz; Este, con propiedad de Francisco Albaracín y por el Oeste, con camino vecinal, a lo que el Señor Juez ha proveído el siguiente decreto: "Salta, Octubre 10 de 1947. — Por presentado, por parte en mérito al poder acompañado el que devolverá dejando certificación en autos y por constituido el domicilio indicado. Por deducida acción de posesión treintañal sobre un inmueble ubicado en el Distrito de "El Naranjo", departamento de Rosario de la Frontera, de esta Provincia y publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios "Noticias" y "BOLETIN OFICIAL", como se pide citándose a los que se consideren con derecho sobre el inmueble comprendido dentro de los límites que se indicaren en los edictos, en los que se consignará además, todas las circunstancias tendientes a una mejor individualización, Oficiése a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad del lugar para que informen si el inmueble cuya posesión se pretende acreditar afecta o no propiedad fiscal o municipal; como así también al señor Juez de Paz P. o S. de Rosario de la Frontera para que se reciba la testimonial ofrecida. Désele la correspondiente intervención al Señor Fiscal de Gobierno (Art. 169 de la Constitución de la Provincia). Lunes y jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — R. López Echenique". — Lo que el suscripto Escribano Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Octubre 22 de 1947.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.
Importe \$ 40.—

e|27|10 al 1º|12|47.

Nº 3159 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el doctor Merardo Cuéllar en representación de Martín Robles; invocando posesión treintañal de la finca denominada La Cueva sita en el partido de Cachipampa, segunda sección del departamento de Campo Santo con los siguientes límites: Norte con propiedad de Elías Suárez y Cía. hoy de don José Abraham; Sud, finca "El mal paso" de Serapio Pintos; Este, finca Yaquiásmé de José Lardiés y Cía. y Oeste, con propiedad del solicitante don Martín Robles; a lo que el señor Juez de 1.ª Instancia y 2.ª Nominación en lo Civil ha dictado la siguiente resolución: Salta, octubre 21 de mil novecientos cuarenta y siete. Por presentado, por parte en mérito del poder acompañado, el que se devolverá dejando certificación en autos y por constituido el domicilio indicado; por deducida acción de posesión treintañal sobre la finca denominada "La Cueva" ubicada en el partido de Cachipampa, jurisdicción del departamento de Campo Santo de esta provincia y publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, citando

a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble comprendido dentro de los límites que se indicarán en los edictos en los que se hará constar además todas las circunstancias tendientes a una mejor individualización. Oficiése a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad del lugar para que informen si el inmueble cuya posesión se pretende acreditar afecta o no propiedad fiscal o municipal; como así también al señor Juez de P. o S. de General Güemes para que reciba la testimonial ofrecida. Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno. Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — ROQUE LÓPEZ ECHENIQUE. A lo que el suscripto secretario hace saber a sus efectos. — Salta, octubre 22 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Esc. Srio. — Importe \$ 40.—
e|25|10|47 al 29|11|47

Nº 3140 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el doctor Raúl Fiore Moulés en representación de don SANTOS MARTINEZ, invocando posesión treintañal de un inmueble en Cafayate con rancho y plantas frutales con una extensión de trece metros con cincuenta centímetros de frente por cuarenta metros de fondo y encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, calle Cuatro de Junio; hoy Rivadavia; Sud, con propiedad de doña Luisa Moya; al Este, con propiedad de Juana Moya de Condori y al Oeste, con el Colegio de las Hermanas Franciscanas, a lo que el señor Juez del Juzgado de 1.ª Instancia y 2.ª Nominación en lo Civil ha dictado la siguiente resolución: "Salta, octubre diez de 1947. Por presentado y por constituido domicilio legal, téngase al doctor Raúl Fiore Moulés en la representación invocada y désele la correspondiente intervención a mérito del poder acompañado. Por deducida acción de posesión treintañal sobre un terreno con rancho ubicado en el pueblo de Cafayate de esta Provincia y publíquense edictos por treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan ante el Juzgado a cargo del proveyente a hacerlos valer, a cuyo efecto expresense en dichos edictos los linderos y demás circunstancias tendientes a una mejor individualización del inmueble cuya posesión se pretende. Oficiése a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad de Cafayate a fin de que informen en la forma solicitada, como también al juez de Paz P. o S. de Cafayate para que reciba la testimonial ofrecida. Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno (Art. 169 de la Constitución de la Provincia) Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — ROQUE LOPEZ ECHENIQUE". A lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, octubre 13 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 40.—

e|18|10 al 22|11|47

Nº 3139 — POSESION TREINTAÑAL: — Habiéndose presentado el doctor RAUL FIORE MOULES en representación de don Alejandro Senez promoviendo juicio de posesión treintañal de los siguientes inmuebles ubicados en el Departamento de La Candelaria: a) Un terreno encerrado dentro de los siguientes límites: NORTE, con el camino nacional a "El Tala"; SUD, Río de La Candelaria; ESTE, con terreno de don Alejandro Senez denominado fracción N.º 2 del plano agregado a la escritura N.º 233 del 16 de Octubre de 1943 del protocolo del Escribano don Martín Orozco y OESTE con terreno también de don Alejandro Senez, denominado fracción N.º 1 en el plano mencionado. b) Un terreno ubicado en la Villa La Candelaria, encerrado dentro de los siguientes límites: NORTE, con camino nacional a El Tala; SUD, con propiedad de Pedro Núñez, arroyo de por medio, ESTE, con la plaza pública de la villa, separada por calle sin nombre y OESTE, con terreno de don Alejandro Senez, denominado fracción N.º 2; c) Una finca denominada "Banda Aguadita" y encerrada dentro de los siguientes límites: NORTE, con terrenos de los herederos de don Silverio Jurado, hoy de don José G. Astigueta; SUD, Arroyo del Cementerio de La Candelaria; ESTE, con terrenos de los herederos de doña Balbina Pérez y OESTE con terrenos de los herederos Romano; el señor Juez de Primera Instancia y 2.ª Nominación en lo Civil, doctor ROQUE LOPEZ ECHENIQUE cita y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos en los inmuebles individualizados. Para notificaciones en Secretaría Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado. Lo que el suscripto Escribano Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, octubre 15 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 40 e|18|10 al 22|11|47

Nº 3138 — POSESION TREINTAÑAL:

Habiéndose presentado el doctor Carlos Cornejo Costas en representación de doña María Luisa Murua de Costas invocando la posesión treintañal de un inmueble en esta ciudad con casa ubicado en la calle Alvarado al Este y dentro de los siguientes límites: Norte calle Alvarado Sud, con cauce de lagarete hoy calle Mariano Boedo; Este, con propiedad de Luis Copá y Oeste, con propiedad de Azucena Salcedo; a lo que el señor Juez de 1.ª Instancia y 2.ª Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique ha dictado la siguiente providencia: Salta, octubre 9 de 1947. — Por presentado, por parte en mérito del poder acompañado y constituido el domicilio indicado. — Téngase al doctor Carlos Cornejo Costas en la representación de posesión treintañal de un terreno con casa ubicado en esta ciudad calle Alvarado al Este y publíquense edictos por treinta días en los diarios "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL" como se pide, citando a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble, para que comparezcan a hacerlos valer, a cuyo efecto consígnese en dichos edictos los linderos y demás circunstancias tendientes a una mejor individualización del inmueble cuya posesión se pretende. — Désele la correspondien

te intervención al señor Fiscal de Gobierno (Art. 169 de la Constitución de la Provincia). Lunes y Jueves o subsiguientes hábiles en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Sobre raspado: al punto 5º) Téngase presente: Vale. — Roque López Echenique. — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, octubre 13 de 1947.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.
Importe \$ 40.—

e|16|10 al 21|11|47.

Nº 3127. — EDICTO. — Habiéndose presentado el doctor Mercedes Cuéllar por doña PETRONA AGUIRRE DE AVILES solicitando perfección de títulos por posesión treintañal de un lote de terreno, situado en el Partido de "El Encón", antes de La Merced, departamento de Rosario de Lerma que tiene una extensión de cuatro cuadras veintiuna varas de Este a Oeste, o sean quinientos veinte y siete metros 7 decímetros 8 centímetros 6 milésimos de fondo o sean tres mil doscientos cuarenta y siete metros, cinco decímetros de Sud a Norte hasta dar con la propiedad de don Adeodato Torera; encerrado dentro de los siguientes límites: Sud, con propiedad de don Adeodato Torera, hoy Tomás Ruiz y Villa Hermanos; Norte, con terrenos de don Moysés Saravia, hoy de Abraham Salomón; Este, con la parte adjudicada a doña Luisa Aguirre de Padilla, hoy sucesión de don Marcelino Padilla; y Oeste, con propiedad de don Florentín Linares y Villa Hermanos, el señor Juez de 1.ª Instancia y 1.ª Nominación en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda ha dictado la siguiente providencia que dice: "Salta, Septiembre 2 de 1947. Por presentado, por parte y constituido domicilio, devuélvase el poder dejándose certificado en autos; téngase por promovida estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 10 a 12 vta.; hágase conocer ello por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble, para que dentro de dicho término a contar desde la última publicación comparezcan a hacerlos valer. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno y señor Intendente Municipal de La Silleta (Departamento de Rosario de Lerma) Oficiese como se pide, y recibase en cualquier audiencia la información ofrecida, a cuyo efecto, librese oficio al señor Juez de Paz P. o S. de Campo Quijano (Departamento de Rosario de Lerma). Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — C. R. ARANDA". Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Setiembre 5 de 1947. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario. — Importe \$ 45.

e|11|10 al 15|11|47

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 3168 — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Habiéndose presentado los señores Jesús Cuéllar de Nieva, Agueda Cuéllar de Sánchez, Marcelina Cuéllar Alvarez, Plutarca, Argelia Herminia, Eleuteria, Argentina y Oscar Rufino Alvarez solicitando deslinde mensura y amojo-

namiento de los siguientes inmuebles: a) Una finca denominada San Luis de Pitos con extensión de media legua de frente por dos de fondo con los siguientes límites. Norte, propiedad de Leandro Montenegro; Sud, propiedad de Pedro Palermo; Este, propiedad denominada Mosquitos y Oeste, con el río pasaje; y b) propiedad denominada Fuerte de Pitos, con extensión de doscientos cincuenta metros de frente por dos leguas de fondo: limitando: Norte, propiedad de Pedro Palermo; Sud, otra fracción de la misma propiedad; Este, finca Mosquitos y Oeste, Río Pasaje; ambas ubicadas en el departamento de Anta de esta provincia; a lo que el señor Juez de 1.ª Instancia y 2.ª Nominación en lo Civil ha dictaminado la siguiente providencia: "Salta, octubre diez de 1947. Por presentado, por parte y constituido el domicilio indicado. Agrégúense los títulos acompañados y habiéndose llenados con los mismos los extremos legales exigidos por el art. 570 del Código de Proc., practíquense las operaciones de deslinde y mensura de las fincas "San Luis de Pitos" y "Fuerte de Pitos" ubicadas en el departamento de Anta de esta Provincia y sea por el perito propuesto Ingeniero Mariano Esteban a quien se posesionará del cargo en cualquier audiencia. Publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, como se pide, haciéndose saber las operaciones a practicarse con expresión de los linderos actuales y demás circunstancias mencionadas en el art. 574 del mismo Código para que se presenten las personas que tuvieran algún interés en dichas operaciones, a ejercitar sus derechos. Cítese al señor Fiscal a los fines correspondientes (art. 573 del Código citado). Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. ROQUE LOPEZ ECHENIQUE. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta octubre 13 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Esc. Secretario — Importe \$ 44.—

e|28|10 al 2|12|47

Nº 3133 — EDICTO — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO.

Habiéndose presentado el Doctor Juan A. Urrestarazu, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de la mitad Norte de la finca NACAHUASU o TARTAGAL, ubicada en el partido de Itiyuru, Departamento de Orán, de esta Provincia, con una extensión aproximada de media legua cuadrada boliviana de 6.666 varas la legua, o sean 3,333 varas por dos rumbos por 6.666 por los otros dos restantes, con los siguientes límites: Norte, con la finca Santa María de Yariguarendá y Zanja Honda; al Sub, con la mitad Sud de la misma finca Nacahuasu o Tartagal; al Este y Oeste, con terrenos fiscales, el Señor Juez de la causa Doctor Carlos R. Aranda, ha dictado el siguiente auto: Salta, Setiembre 6 de 1947. Por presentado, por parte y constituido domicilio, devuélvase el poder dejándose certificado en autos. — Habiéndose llenado los extremos legales que dispone el art. 570 del Cód. de Proc. C. practíquese por el perito propuesto Ingeniero don Juan Carlos Cadú, las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble individualizado en la presentación que antecede y sea previa aceptación del cargo por el perito que se posesionará del

mismo en cualquier audiencia y publicación de edictos durante treinta días en los diarios El Norte y BOLETIN OFICIAL, haciéndose saber la operación que se va a practicar a los linderos del inmueble y demás circunstancias que dispone el art. 574 del Cód. de Proc. y art. 575 del mismo Código. Hágase saber al Intendente Municipal la iniciación de este juicio. — Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. C. R. Aranda. — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Salta, 8 de Setiembre de 1947. — Carlos Enrique Figueroa, — Escribano Secretario.
Importe \$ 40.oo.

e|15|10 al 20|11|47.

Nº 3132 — EDICTO — DESLINDE. — En el juicio de deslinde, mensura y amojonamiento iniciado por el doctor Ernesto T. Becker en representación de don Lorenzo Alesanco, de la finca "Quebrachal", situada en el departamento de Orán, de esta Provincia, con una superficie de cuatro leguas cuadradas o sean 10.798 has. 36 as. 6 centiáreas, y limitada: Norte, terrenos de Apolinar Mollinedo; Sud, Eusebio Galarza; Este y Oeste, con terrenos fiscales, el señor Juez en lo Civil, segunda nominación doctor Roque López Echenique ha ordenado que se practiquen las operaciones por el perito propuesto ingeniero Mariano Esteban, citando a todos los interesados por edictos que se publicarán por treinta días en La Provincia y BOLETIN OFICIAL y al señor Fiscal Judicial y Fiscal de Gobierno, y señalando los días lunes y jueves o subsiguiente hábiles en caso de feriados para notificaciones en secretaria. — Salta, octubre 11 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Secretario. — Importe \$ 40.—

e|14|10 al 19|11|47

REMATES JUDICIALES

Nº 3221 — JUDICIAL — Por JOSE Ma. DECAVI JUDICIAL. — DERECHOS Y ACCIONES EQUIVALENTES A LA MITAD INDIVISA DEL TERRENO CON CASA UBICADO EN EL BARRIO FAMILIAR "SAN VICENTE", CIUDAD DE CORDOBA. Con 8.00 x 23.50. Total 188 metros cuadrados.

Integra la manzana "K" plano del Ing. Bordeván, y en plano particular como lote N.º 33. Limita: Norte, Pasaje Gral. Pico; Este, lote 34; Oeste, Lote 32 y Sud, Lote 46.

Dominio a nombre de Gamaliel Barboza fo. 24238 Catastro 32712. Provincia Córdoba. — BASE \$ 733.33 m/n. El 15 Diciembre 1947. En Urquiza 325, Horas 17. Ordena: señor Juez Civil 2.ª Nominación — Ejecutivo Agustín Rojas vs. Carmen Cuevas de Barboza. — Importe \$ 40.

e|13|11 al 15|12|47

Nº 3222. — Por JOSE MARIA DECAVI — UN OMNIBUS DE 20 ASIENTOS "CHEVROLET" 1938. JUDICIAL — SIN BASE

Orden: Señor Juez de Comercio. Ejecutivo: Joaquín Bruges vs. J. Molina Gigliani.

El 20 de Noviembre 1947, horas 17. En Urquiza 325.

Remataré el vehículo enunciado, motor 153528 y puede verse en Chacarita "BELGRANO", calle Balcarce N.º 270. — Importe \$ 12.

e|13 al 20|11|47

Nº 3214 — JUDICIAL — Por JOSE MARIA DECAVI — JUDICIAL

El 23 Diciembre 1947 a las 17 horas en Urquiza

Nº 325 — Juicio Embargo Preventivo — Antonio Mens vs. Irma A. Navarrete de Marin.

Por orden señor Juez Paz Letrado Nº 2, los siguientes bienes adjudicados a la denunciada en la sucesión de su padre, don Vicente Navarrete — Hija de a fs. 205|267:

DERECHOS Y ACCIONES: equivalentes a la mitad indivisa del terreno en esta Ciudad, calle Güemes entre las de Pichincha y Maipú, con 5.80 de frente y 50 de fondo. Límites consignados en hijuela citada. — BASE \$ 133.33 m/nacional.

DERECHOS Y ACCIONES: equivalentes a la mitad indivisa del lote N.º 5, "Tras Fondos Chañar Muyo", Partido Balbuena, Departamento Anta. Sin título de dominio favor del causante, pero sí con boleta compra-venta. Catastro anterior N.º 410. En el acto del remate informaré respecto extensión y linderos. — BASE \$ 833.33 m/nacional.

GANADOS: 28 vacas vientre. 3 tamberas 3 años, 4 terneros mamones, 1 toro a á 3 años, 1 toro 4 años, 2 tamberas 2 á 3 años, 3 caballos, 8 cabras y 3 ovejas.

MUEBLES: 2 camas, 1 toilette, 1 cómoda, 1 mesa luz, 1 escritorio grande y 1 caja hierro.

El ganado encuéntrase en San Gregorio de la Libertad Departamento Río Tuco, Gobernación del Chaco, y los muebles en poder de la demandada B. Belgrano N.º 747. — J. MA. DECAVI — Importe \$ 40.—

e|11|11 al 23|12|47

3212 — Por ANTONIO FORCADA — REMATE JUDICIAL — DE UN EQUIPO DE RADIO, ALTOPARLANTES, ACCESORIOS... ETC.

SIN BASE. — Por orden del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, 2.ª Nominación, doctor Roque López Echenique, venderé el día 18 de noviembre, a horas 17, en mi escritorio Zuviría 453, sin base, dinero de contado, los siguientes bienes embargados en el juicio que por cumplimiento de sentencia siguen los señores Francisco Rivainera y Eusebia Rivainera de Alemán vs. Municipalidad de El Galpón:

Un altoparlante con dos amplificadores instalados con motor Philips N.º 5789.

Un receptor Philips de nueve lámparas y sus instalaciones.

Treinta y nueve discos.

SIN BASE — AL CONTADO.

Estos bienes se encuentran en El Galpón, en poder del depositario judicial L. Ricardo López Arias, intendente municipal, y en perfectas condiciones.

En el acto del remate se exigirá el 30 % de seña y como a cuenta del precio de compra. — ANTONIO FORCADA, Martillero. — Importe \$ 12. e|11|11 al 18|11|47

Nº 3201 — REMATE JUDICIAL POR ANTONIO FORCADA — Por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Primera Nominación, doctor Carlos Roberto Aranda, venderé el día

17 de noviembre a horas 17, en mi escritorio, calle Zuviría 453 de esta Ciudad, sin base, dinero de contado, los derechos hereditarios que la ejecutada doña Francisca Ponce de Medrano tiene en la sucesión de don Bernardino Medrano como cónyuge sobreviviente del mismo embargados en el expediente N.º 5549 año 1929 del mismo Juzgado y N.º 17 del Archivo General de la Provincia año 1937 caratulado "Juicio ejecutivo por cobro de pesos iniciado por José Mejuto y Ernestina Medrano de Mejuto vs. Bernardino Medrano". — SIN BASE — DINERO DE CONTADO. — El comprador debe entregar al martillero en el acto del remate el 20 % del importe de la compra como seña y a cuenta de la misma. — ANTONIO FORCADA, Martillero. Importe \$ 12.— e|7|11 al 15|11|47

Nº 3196 — REMATE JUDICIAL — Por ANTONIO FORCADA

DE GANADO VACUNO Y CHAPAS DE CINCO SIN BASE. — Por orden del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil 1.ª Nominación doctor Carlos Roberto Aranda, venderé el día 15 de noviembre a horas 17, en mi escritorio Zuviría 453 dinero de contado sin base, los siguientes bienes embargados en el juicio Ejecutivo. Cobro de pesos seguido por el señor Basilio Sabba vs. Sucesión de José Hilario Saldaño.

4 BUEYES.

8 VACAS DE VIENTRE.

80 CHAPAS DE CINCO, USADAS.

SIN BASE, AL CONTADO. — Estos bienes se encuentran en El Aguay, departamento de Orán, en poder del depositario judicial señor José Cimadevilla.

En el acto del remate se exigirá el 30 % de seña y como a cuenta del precio de compra. Importe \$ 12.— e|6|11 al 14|11|47

RECTIFICACION DE PARTIDA

Nº 3213 — Salta, octubre 9 de 1947. — Y Vistos: Estos autos por rectificación de partida de nacimiento del menor Roberto Vilte, solicitado por el señor Defensor de Menores, y Resultando: ... Considerando: ... Fallo: Haciendo lugar a la demanda y ordenando en consecuencia la rectificación de la partida de nacimiento de Roberto Vilte, acta N.º 5.827, celebrada el día 21 de Enero de 1929 en Salta (Capital) y corriente al folio N.º 144 del tomo 75, en el sentido de que el inscripto es del sexo masculino y su nombre es "Roberto" y no como allí figura. Cópiese, notifíquese y publíquese por ocho días en el diario BOLETIN OFICIAL a los efectos del art. 28 de la Ley 251. Cumplido, oficiase al Registro Civil a sus efectos. — CARLOS ROBERTO ARANDA, Sr.: Boletín Oficial. Vale. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario. — S/c. e|11|11 al 19|11|47

CITACION A JUICIO

Nº 3219 — CITACION A JUICIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor ROQUE LOPEZ ECHENIQUE, en el juicio de ausencia con presunción de fallecimiento de don

Juan Badía, deducido por el Gobierno de la Provincia, se cita a éste para que comparezca a estar a derecho por edictos que se publicarán durante quince días cada mes y por un término de seis meses en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL. Lo que el suscrito hace saber a sus efectos. — Salta, Agosto 20 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e|13|11 al 29|11|47

Nº 3210 — CITACION: — Por el presente se cite y emplaza a don Julio Figueroa Medina comparezca a estar en derecho en la ejecución que le sigue el Banco Provincial de Salta por ante el Juzgado en lo Comercial de esta Ciudad, bajo apercibimiento de nombrarse defensor en caso de no comparecer.

Salta, 3 de noviembre de 1947.

JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

Importe: \$ 25.20.—

e|10|11 al 2|12|47.

QUIEBRAS

Nº 3224 — QUIEBRA — HONORARIOS. — En el expediente "Quiebra de Costas Zottos" el Juzgado de Comercio, proveyó lo siguiente: "Salta, Noviembre 11 de 1947.... Regulo en quinientos pesos m/n., el honorario del señor Diógenes R. Torres como apoderado de los liquidadores. Cópiese y notifíquese. — C. ALDERETE". Publíquese esta regulación por tres días en el BOLETIN OFICIAL.

Lo que el suscrito Secretario hace saber. — Salta, Noviembre 12 de 1947. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario. — Importe \$ 10.

e|13 al 15|11|47

CONTRATO DE SOCIEDAD

Nº 3218 — CONTRATO PRIVADO. En Aguaray, departamento de Orán, provincia de Salta, el día tres de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores José Ase y Jaime Savich, ambos mayores de edad, argentinos, solteros se conviene lo siguiente:

PRIMERO: El señor José Ase vende al señor Jaime Savich, su aporte a la Sociedad de Responsabilidad Limitada Katz y Cía. con negocio de ramos generales instalado en la localidad de Pocitos de esta Provincia y sede en la calle 20 de Febrero N.º 415, de la localidad de Tartagal, provincia de Salta.

SEGUNDO: El señor Jaime Savich abona en este acto por dicha transferencia al señor José Ase la suma de diez mil cuatrocientos catorce pesos con quince centavos moneda nacional, correspondiendo diez mil pesos moneda nacional a la participación del Señor Ase y cuatrocientos catorce pesos con quince centavos a reserva legal acumulada.

TERCERO: El señor José Ase queda completamente desvinculado de dicha sociedad y el señor Jaime Savich lo reemplaza haciéndose cargo de todos los derechos y obligaciones que correspondían al vendedor según contrato de constitución de dicha sociedad que el comprador declara ser de su conocimiento.

CUARTO: Los otros integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Katz, y Cía., señores Yeisel Katz, argentino naturalizado, soltero, mayor de edad y José Katz, lituano soltero, mayor de edad presentes en es-

te acto, prestan su aprobación a este convenio considerando que el capital social de cincuenta mil pesos moneda nacional, como así mismo las reservas creadas, no sufren alteración alguna.

QUINTO: Al presente convenio privado se le darán los trámites legales correspondientes.

El presente convenio viene firmado en dos ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto, quedando el original en poder de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Katz y Cía. y el duplicado para el señor José Ase.

JOSE ASE — JAIME SAVICH — JOSE KATZ — YEISEL KATZ. — Importe \$ 24.80.

e)13|11 al 18|11|47

Nº 3211 - ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE. — En esta Ciudad de Salta, República Argentina a días seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete; ante mí Carlos Figueroa, Escribano Público y testigos que suscriben comparecen: los señores don PEDRO RICARDO BOSO casado en primeras nupcias argentino, domiciliado en la calle Lerma número doscientos ochenta y tres, y don MARIANO CASTAÑEDA soltero, español, domiciliado en la calle Coronel Vidt número ciento ochenta y siete; ambos vecinos de ésta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fé y dijeron: Que tenían convenido la constitución de una sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, la que formalizan con arreglo a las bases y condiciones siguientes. ARTICULO PRIMERO. Ambos comparecientes forman una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, para explotar el negocio de compra y venta de artículos de Bazar que tienen establecido en esta Ciudad calle Juan Bautista Alberdi número doscientos cincuenta y uno. ARTICULO SEGUNDO. La Sociedad girará bajo la denominación de "Bazar Santa Rosa, Sociedad de Responsabilidad Limitada". ARTICULO TERCERO. El término de duración de la Sociedad es de diez años que rigen desde el día primero de octubre del presente año mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha retrotraen y aprueban todos los actos realizados por cualquiera de los socios. ARTICULO CUARTO. El capital social es de DIEZ Y NUEVE MIL pesos moneda nacional que lo tienen aportado en su totalidad en mercaderías, cuentas a cobrar ó sea el activo existente en el negocio que lo explotan; dividido en cuotas de cien pesos, aportado en la siguiente forma. Por el Socio señor Boso, ciento treinta cuotas o sea un valor de trece mil pesos y por el socio señor Castañeda sesenta cuotas ó sean un valor de seis mil pesos. ARTICULO QUINTO. La firma de la razón social "Bazar Santa Rosa Sociedad de Responsabilidad Limitada" la tendrán ambos socios, que en este mismo acto quedan designados en el carácter de Gerentes pudiendo actuar cualesquiera de ellos indistintos. ARTICULO SEXTO. En el carácter de tinentemente en todos los actos y operaciones Gerente, cada socio, queda obligado a prestar toda su atención y actividades a los negocios sociales, con todas las atribuciones y facultades que les dá la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás que prescribe el título tercero del Código de Comercio; siéndoles facultativo el de realizar todos los actos y operaciones Bancarias y con particulares pudiendo tomar dinero prestado en oro ó papel mo-

neda, con garantías reales o personales o sin ellas, firmando como aceptante, girante endosante, ó avalista, letras, pagarés, o vales y otorgando hipotecas; prendas, prendas agrarias, o cualquier otro derecho real para garantizar las sumas que tomen en préstamo, pudiendo renovar esos documentos y obligaciones. Para que puedan retirar todas las sumas de dinero intereses ínteros, cupones o cualquier otro valor que tenga depositado la sociedad a su nombre o a su orden actualmente o que tuviere en lo sucesivo, ya sea en cuenta corriente custodia plazo fijo, caja de ahorros o cualquier otra forma. Para que giren cheques contra sus depósitos. Para solicitar créditos en cuenta corriente en descubierto y perciban su importe, giren cheques sobres ellos y firmen los documentos ó obligaciones correspondiente. Hacer novaciones que extingan o modifiquen obligaciones, puedan endosar giros ó cheques y percibir su importe, así como enagenar ó vender giros dentro de la Republica o sobre el extranjero. Hacer manifestaciones de bienes. Conferir poderes generales o especiales para juicios; siendo estas facultades únicamente enunciativas y en ninguna manera limitativas a las que por el cargo que invisten y leyes citadas les corresponde a los Gerentes. ARTICULO SEPTIMO. Mensualmente podrán retirar para sus gastos particulares el socio señor Boso la suma de cuatrocientos pesos y el socio señor Castañeda la suma de doscientos sesenta pesos los que serán cargados a sus respectivas cuentas particulares. ARTICULO OCTAVO. Cada año se practicará un balance general y de las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el remanente se distribuirá en la siguiente proporción: el sesenta y cinco por ciento para el socio señor Boso y el treinta y cinco por ciento para el socio señor Castañeda. ARTICULO NOVENO. La aprobación de balances cambios de Gerente y toda resolución que interese a la Sociedad la resolverán por asamblea de ambos socios computándose un voto por cada socio. ARTICULO DECIMO. En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios el sobre viviente procederá a su liquidación con intervención de los herederos del socio fallecido quienes de inmediato nombrarán un representante ya sea uno de los herederos o de un tercero. ARTICULO DECIMO PRIMERO. En caso de disolución por expiración de término o cualquier otra causa, se procederá a formalizar propuestas por cada parte en sobre cerrado para quedar con el negocio, la que presentará a una tercera persona, quien determinará la que conceptúe más ventajosa quedando adjudicado el negocio al de propuesta más ventajosa si ninguno optare por quedarse con el negocio de común acuerdo procederán a su liquidación en la forma y condiciones que vierén más conveniente. ARTICULO DECIMO SEGUNDO. Cualesquier divergencia en la interpretación o ejecución de este contrato será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte y en caso de discordia entre éstos designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. ARTICULO DECIMO TERCERO. Todo aquello que no esté previsto en el presente la sociedad queda sujeta a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás que establece el Código de Comercio. Bajo estas bases y condiciones dejan constituida este contrato, obligándose conforme a derecho, prevenidos de

efectuar las publicaciones de ley de inmediato. Leído que les fué se ratifican y firman por ante mí y los testigos don Carlos Lizárraga y don Miguel Quinteros, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fé. Queda otorgado en tres sellos fiscales, valor de un peso cada uno, de numeración sucesiva ciento veinte y siete mil seiscientos veinte al veinte y dos inclusive. Sigue a la de número anterior que corre al folio mil ciento noventa y siete. Raspado. tres. Vale. Entre líneas de compra y venta de artículos Vale. Pedro Ricardo Boso. Castañeda. C. Lizárraga. Miguel Quinteros. Hay una estampilla y un sello Carlos Figueroa Escribano. Importe \$ 72,40 e)10|11 al 14|11|47.

PAGO DE DIVIDENDOS

Nº 3227 — PAGO DE DIVIDENDOS: "La Regional" — Compañía Argentina de Seguros Bmé. Mitre 292 — Salta.

Comunicamos a los señores accionistas que a partir del día 15 de Noviembre de 1947, abonaremos en nuestras oficinas los dividendos del 11.11% (cupón N.º 14) correspondientes al 1.º Ejercicio cerrado el 30 de junio ppto.

EL DIRECTORIO.

Importe: \$ 20.—

e)14|11 al 25|11|47

LICITACIONES PUBLICAS.

Nº 3223 — MINISTERIO DE ECONOMIA, F. Y O. PUBLICAS — DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

Llámanse a Licitación Pública para el día 26 de noviembre 1947 a horas 10 para la refección de los locales que ocupan las Escuelas J. A. Roca y J. B. Alberdi de esta Ciudad, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 11.312 45 (Once mil trescientos doce pesos con 45|100 m.n.), autorizado por Decreto N.º 6086 del Ministerio de Economía.

Los pliegos de Bases y Condiciones Generales, podrán adquirirse en el Banco Provincial de Salta, previo pago de la cantidad de \$ 5.— (Cinco pesos m.n.).

Las propuestas se consignarán a la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo (Sección Licitaciones), sito en Zuviría N.º 536, en duplicado, en sobre cerrado y lacrado, en un todo de acuerdo a la Ley de Contabilidad vigente, donde serán abiertos el día 26 de noviembre de 1947 a horas 10, en presencia del señor Escribano de Gobierno y de los interesados que concurren al acto. — Salta, 12 de noviembre de 1947. — WALTER E. LERARIO, Director General de Arquitectura y Urbanismo. — SERGIO ARIAS, Secretario Gral. de Arquitectura y Urbanismo. — Importe \$ 20.20 e)13 al 26|11|47

Nº 3209 — ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

Licitación Pública N.º 81

En cumplimiento de lo dispuesto por Resolución N.º 659, dictada por el H. Consejo con fecha 29 de octubre ppto., llámanse a licitación pública para los trabajos de "AMPLIACION DE AGUAS CORRIENTES EN LA LOCALIDAD DE LA MERCED" y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 93.873.93 %. Los pliegos correspondientes pueden consultarse y solicitarse en Tesorería de la Administración General

de Aguas de Salta, calle Caseros N.º 1615, previo pago de la suma de \$ 30,00 c/legal.

Las propuestas deberán ser presentadas hasta el 9 de diciembre próximo o siguiente si fuera feriado, a horas 10, en que serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y de los recurrentes al acto.

LA ADMINISTRACION GENERAL

Importe \$ 30,20.— e)10|11 al 9|12|47.

Nº 3185 — M. E. F. y O. P. — ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA — Licitación Pública Nº 20.

En cumplimiento de lo dispuesto por Resolución Nº 624 del H. Consejo, llámase a licitación pública para los trabajos de "PROVILIDAD DE LA VIÑA" y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 278.233,39 %.

Los pliegos correspondientes pueden consultarse y solicitarse en Tesorería de la Administración General de Aguas, calle Caseros Nº 1615, previo pago de la suma de \$ 35,00 %.

Las propuestas deberán ser presentadas hasta el 1º de diciembre próximo o siguiente si fuera feriado, a horas 10, en que serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y de los concurrentes al acto.

LA ADMINISTRACION GENERAL

Importe \$ 30,20.

e)3|11 al 1|12|47.

Nº 3158 — M. E. F. y O. P. — ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA — Licitación Pública N.º 18

En cumplimiento de la Resolución N.º 568 del H. Consejo, llámase a licitación pública para la "ADQUISICION DE CAÑOS DE ACERO Y ACCESORIOS PARA PERFORACIONES Y CILINDROS METALICOS PARA FILTROS".

Los pliegos correspondientes pueden consultarse y solicitarse sin cargo, en la Secretaría de la Administración General de Aguas, calle Caseros 1615, donde podrá requerirse cualquier información ampliatoria y donde deberán ser presentadas las propuestas hasta el 24 de noviembre próximo o siguiente si fuera feriado, a horas 10, en que serán abiertas en presencia del Escribano de Gobierno y de los concurrentes asistentes al acto. — LA ADMINISTRACION GENERAL — Importe \$ 30,20.

e)25|10 al 24|11|47

Nº 3156 — M. E. F. O. P. — DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO.

Llámase a licitación Pública para el día 22 de Noviembre de 1947 a horas 10,00 para la construcción de los siguientes Mercados Municipales, autorizados por Decreto 4945/47 del Ministerio de Economía de la Provincia.

MERCADO TIPO I. — Presupuesto oficial \$ 20.316,03 c/u. en los siguientes municipios: San Lorenzo, Chicoana, El Carril, Coronel Molles, La Viña, Guachipas, Cachi y el Quebrachal, monto global \$ 162.528,24.

MERCADO TIPO II. — Presupuesto oficial \$ 25.518,08 c/u. en los siguientes municipios: Cerrillos, Rosario de Lerma, La Merced, Campo Quijano, Cafayate, J. V. González, El Tala, El Galpón y Aguaray, monto global \$ 229.862,72.

MERCADO FRIGORIFICO EN EMBARCA-CION: Presupuesto oficial \$ 125.228,66.

LOCAL POLICIAL DE TERCERA CATEGORIA EN GAONA: Presupuesto oficial \$ 21.388,61 autorizado por Decreto 5165/47 del Ministerio de Economía.

Los pliegos de bases y condiciones generales podrán retirarse del Banco Provincial de Salta, previo pago de la suma de \$ 70,00.

Las propuestas podrán hacerse por el monto global de obra o por montos parciales; la Dirección de Agricultura se reserva el derecho de adjudicar la combinación de propuestas más convenientes.

La Dirección de Arquitectura certificará los materiales acopiados en obra, adelantará para el pago de jornales y en concepto de transporte de materiales para la obra.

Ing. WALTER ELIO LERARIO — Director Gral. de Arquitectura y Urbanismo.

SERGIO ARIAS — Secretario Gral. de Arquitectura y Urbanismo.

Importe \$ 47,60.

e)24|10 al 22|11|47.

ASAMBLEAS

Nº 3226 — ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE SALTA:

Se cita a todas las socias de la Sociedad de Beneficencia de Salta, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 21 del corriente a horas 17 en la sede del Palacio Arzobispal.

ORDEN DEL DIA:

- 1.) — Lectura de la Memoria noviembre 1946—1947.
- 2.) — Lectura del Balance noviembre 1946-1947
- 3.) — Lectura de dato estadísticos.
- 4.) — Ingreso de socias.

Se ruega puntual asistencia.

Salta, noviembre 12 de 1947

La Secretaría.

Importe: \$ 4.—

Nº 3215 — BOLSA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCION DE SALTA — CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL — Constitución de la Cámara Gremial de Tabacaleros

De conformidad con lo resuelto por la Cámara de la Bolsa, y lo dispuesto por los artículos 60, 61, 63, 76 y 93 de los Estatutos de la Institución, convócase a los señores asociados inscriptos en el Registro de Productores Agrícolas, en la rama de Tabacaleros, a la Asamblea General que se realizará el día lunes 17 del presente mes, a horas 16, en el local de la Bolsa, calle Buenos Aires N.º 14, a fin de tratar la siguiente ORDEN DEL DIA:

1º — Constitución de la Cámara Gremial de Tabacaleros.

2º — Elección de los miembros que deberán regirla, que serán seis titulares y tres suplentes. — Salta, 3 de noviembre de 1947. — P. MARTIN CORDOBA, presidente. GUSTAVO MOLL, secretario. — Importe \$ 12.—

e)11|11 al 15|11|47

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto Nº 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.192 del 16 de Abril de 1946.

EL DIRECTOR

JURISPRUDENCIA

Nº 767 — CORTE DE JUSTICIA — SALA SEGUNDA.

CAUSA: "Ord. Servidumbre de acueducto. — Acción confesoria — Clarisa Cabanillas de Diez vs. José A. Diez y otros" —

C. R.: Falta de acción.

DOCTRINA: — Procede la excepción de "falta de acción", cuando la demanda fué instaurada contra personas determinadas, en calidad de propietarias, quienes con anterioridad habían transferido legalmente el dominio del inmueble gravado con la servidumbre de acueducto objeto de la acción, al aportarlo como capital en la sociedad que constituyeron entre ellos y con otras personas extrañas al juicio, inscribiendo dicha transferencia a los efectos de su publicidad con respecto a terceros.

En la Ciudad de Salta, a los cuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y siete, reunidos en Acuerdo los señores Ministros de la Excm. Corte de Justicia (Sala Segunda), doctores Ricardo Reimundín y Néstor E. Sylvester, y el señor Ministro de la Sala Ira. doctor Luis C. García, llamado a fs. 282 para integrar el Tribunal; para pronunciar decisión en los autos "Clarisa Cabanillas de Diez vs. José A. Diez y otros — Ord. — Servidumbre de acueducto Acción confesoria" (Expte. N.º 7939 del Juzgado en lo Civil de 3.ª. Nominación), venidos a esta Sala por el recurso de apelación que interpuso a fs. 251 la parte actora contra la sentencia dictada a fs. 241|247, que rechaza la demanda instaurada, con costas y regula los honorarios del apoderado de los demandados en la suma de UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/N., y el de su letrado en la suma de TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/N., y por el recurso de apelación interpuesto a fs. 252 por dichos apoderado y letrado, contra la misma sentencia, por el monto de sus honorarios, fueron planteadas las siguientes cuestiones a resolver:

1.ª.— ¿Es legal la sentencia en grado?

2.ª.— ¿Son equitativas las regulaciones de honorarios en ella practicadas?

Efectuado el correspondiente sorteo, resultó: doctores Sylvester, Reimundín y García.

A la Primera cuestión,

El doctor Sylvester, dijo:

La excepción opuesta por los demandados al contestar la demanda, de falta de acción o "sine actione agit", debe ser considerada en primer término en la sentencia, como lo hizo el señor Juez "a quo" — (Alsina "Tratado", I, página 224 y II página 92).

Dicha defensa de fondo, fué fundada en el hecho de que la acción se promovió contra los demandados, denunciándolos como propietarios en condominio del inmueble en el cual existiría una servidumbre de acueducto constituida a favor de la propiedad de la actora, cuando en realidad aquél pertenece en propiedad a la sociedad colectiva "Diez Saravia Hermanos".— No existiría la "legitimatio ad causam" pasiva, para la constitución de la relación procesal.—

Veamos los hechos referentes a ésta defensa:

El inmueble denominado "Cámara", ubicado en el Dpto. de Rosario de Lerma, fué adjudicada en la sucesión de don Vicente Diez, a sus herederos: Dra. Irene Saravia de Diez; don Nabor Diez; don José Antonio Diez y don Vicente Saravia Diez, en una proporción de 1/4 parte para cada uno.

Estos herederos, en 9 de febrero de 1935, constituyeron una sociedad colectiva, por contrato público inscripto en el Registro Inmobiliario al folio 504, asiento 560, libro F. de Rosario de Lerma y en el Registro público de Comercio, en el libro XVII, al folio 289, asiento 1063, según consta en la respectiva escritura pública, cuyo testimonio se agregó a fs. 84/91 de éstos autos, é informes de fs. 97/99 del Registro Inmobiliario; de fs. 187 de la Dirección General de Inmuebles (Catastro); y de fs. 92, del Registro público de Comercio.— De acuerdo a éste contrato de sociedad, el capital social, establecido en \$ 171.520 pesos %, estaba formado por el aporte de sus socios, los tres herederos nombrados en primer término y doña Sofía Diez de Saravia, doña María Elena Ruiz de Diez y don Vicente Diez, en la proporción consignada en el artículo cuarto; y representado en lo que a la señora Irene Saravia de Diez, Nabor Diez, Vicente Diez y José Antonio Diez Saravia se refiere por los derechos que a los mismos correspondían en el inmueble "Cámara", ya mencionado. Los otros socios aportaban como capital sus derechos en otras propiedades. El término de duración de la sociedad, se fijó en siete años, contados desde la fecha de esa escritura (Art. 2°). Los contratantes transfirieron a la sociedad que se denominó "Diez Saravia Hermanos", el dominio de los inmuebles, e hicieron tradición de los mismos, perfeccionando así el título. Por fallecimiento del socio don Vicente Diez Saravia, sus derechos pasaron a la señora Irene Saravia de Diez (Expte. N.º 4589 del Juzgado Civil de 3ª. Nom. que tengo a la vista), inscribiéndose ésta transferencia al folio 103, asiento 152 del libro G. de Rosario de Lerma. Al vencimiento del contrato, en 9 de febrero de 1942, la sociedad continuó sus actividades, hasta la constitución de una nueva sociedad en junio 28 de 1943, también por escritura pública inscripta al folio 392/399, asiento N.º 1484 del libro N.º 21 del Registro Público de Comercio, según testimonio agregado a fs. 75/79 de autos. En éste nuevo contrato social, los socios que constituían la anterior sociedad colectiva, resolvieron constituir otra continuadora del giro de la anterior,

y tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma, con el fin de dedicarse a la explotación agrícola-Ganadera de los inmuebles aportados como capital social, individualizados en la primera escritura, debiendo mantener la denominación de "Diez Saravia Hermanos". Por el artículo tercero, quedó establecido que el nuevo contrato regiría desde la expiración del anterior, o sea con efecto retroactivo a esa fecha, dando así continuidad y permanencia al giro de los negocios realizados desde la constitución de la primera sociedad, y para lo sucesivo. El capital de la nueva sociedad continuadora de los negocios de la anterior fué establecido en \$ 175.489 %, de acuerdo al balance que denunciaron los socios haberse practicado y firmado por las partes el cual fué aportado proporcionalmente por aquellos, "en los inmuebles que figuran a nombre de la razón social", etc. (Arts. 4.º y 5.º). El plazo fué establecido hasta agosto 31 de 1948, con una ampliación condicionada, que no interesa a los efectos de este juicio.

He considerado necesario sintetizar así éstos hechos, para poder estudiar la situación de los demandados en autos, con respecto a la acción intentada. ¿Son los demandados los propietarios del inmueble gravado con la servidumbre de acueducto, o es la sociedad "Diez Saravia Hermanos"? La cuestión, a mi juicio, se encuentra circunscripta a lo siguiente: a) Si al vencer el primer contrato social en 1942, la sociedad quedó "ipso jure" finiquitada por expiración del término, y en éste caso si los inmuebles individualmente retornaron a sus primitivos dueños en propiedad; b) si podía la sociedad continuar con el giro de los negocios, hasta la constitución de la nueva sociedad en 1943, y en este caso, si pudo transferir a ella los inmuebles, debiendo tenérsela como continuadora de la primera en los negocios sociales.

La sociedad se constituyó en 1935, por el término de siete años. De conformidad a lo dispuesto por el art. 1764 del Código Civil, "la sociedad termina con el lapso de tiempo por el cual fué formada, ó al cumplirse la condición a que fué subordinada su duración, aunque no estén concluidos los negocios que tuvo por objeto", y el art. 1766 establece que "pasado el término por el cual fué constituida la sociedad puede continuar sin necesidad de un nuevo acto escrito, y puede probarse su existencia por su acción exterior en hechos notorios". Concordando estas dos disposiciones, llegamos a la siguiente conclusión: las sociedades a plaza fijo se disuelven "ipso jure", pero pueden continuar sin necesidad de acto escrito, prorrogándose tácitamente. "La prórroga del término por que se ha constituido una sociedad es un acto de manifestación de voluntad, y como tal puede hacerse de una manera expresa o tácita; pero en uno y otro caso es necesario que intervenga la voluntad de todos los contratantes. Cuando a la expiración del término la sociedad continúa sus operaciones sin reclamo alguno de los asociados, la prórroga se supone hecha tácitamente; pero si alguno se opusiera, la sociedad habrá terminado", (Machado, IV, página 625); Salvo una sociedad de dos socios, que termina por fallecimiento de uno. Lo que exige la Ley como prueba de su continuidad, es la existencia de hechos notorios. En esta cuestión, nuestra legislación se separa de la francesa, ya que el Código francés en su art. 1866, expresa: "la prórroga

de una sociedad por tiempo limitado no puede ser probado sino por una escritura revestida de las mismas formas que el contrato de sociedad". Es, pues, esencial, la prueba escrita, mientras que para nuestro código, los hechos notorios demostrados por los mismos medios, que rigen para los contratos en general, o sea por instrumentos públicos o particulares firmados o no firmados; confesión de partes, judicial o extrajudicial; juramento judicial; presunciones legales o judiciales; testigos (art. 1190 C. Civ.).

Si bien el artículo 1184, inciso 3.º exige la escritura pública, bajo pena de nulidad, para los contratos de sociedad y la prórroga de ellos, cuando pase de mil pesos el capital de cada socio, o cuando alguno de los bienes aportados sean inmuebles, como en el caso de autos, también es evidente que la situación que estudiamos no es la de la referida disposición legal; el contrato social fue hecho por escritura pública, como también la prórroga de esa sociedad, o nueva sociedad continuadora de la primera, como la denominaron sus socios, pero pudiendo, como hemos visto, ser prorrogada tácitamente al vencimiento de su término, por un lapso de tiempo indeterminado, para su liquidación, por ejemplo, o la terminación del giro de negocios, o el balance de actividades, esta situación es regida por el art. 1766. Esta prórroga tácita no necesita contrato, ya que rige el suscripto al constituirse la sociedad, hasta una determinación expresa de sus integrantes, sea para liquidarla o para continuar con los negocios que la motivaron; dependiendo tal determinación, en cada caso particular, de su propia naturaleza y de los negocios que realizó.

"Pueden presentarse dos situaciones distintas, dice Llerena, "Código Civil Argentino", t. 5, pág. 539 y sigs., comentando el art. 1766, ó la sociedad ha continuado de hecho sin conveniencia alguna, o sea ha convenido en prorrogarla ya sea por el mismo término ó por otro distinto ó sin término. En el primer caso, es decir, cuando ha continuado de hecho, nuestro codificador ha seguido la opinión de Pont (t. 7 N.º 690) que no se necesita prueba escrita para probar su existencia; se prueba por su acción exterior en hechos notorios. En el segundo caso, cuando hay un convenio de prorrogar la duración de la sociedad, es distinto: entonces hay que someterse a la prueba de los contratos".

Aplicando esta Doctrina al caso que estudiamos, nos encontramos con la situación de que a la expiración del término, los socios resolvieron una prórroga tácita, probada con hechos notorios, constituidos no sólo por la circunstancia de no haber cancelado en el Registro Inmobiliario la inscripción de los bienes a nombre de la sociedad (fs. 97 y 99), lo que hubiera hecho presuponer su liquidación, como veremos más adelante, sino también por sus actividades bancarias (fs. 186 y 190), y ser públicamente conocidas las gestiones de negocios que sus administradores realizaron permanentemente, como declararon los testigos Patricio Giménez Domínguez (fs. 96), P. Martín Córdoba (fs. 108), y Senen Girado Domínguez (fs. 110).

Concuerdan las disposiciones citadas, con las del Código de Comercio, arts. 424 y 422. El primero, se refiere a las prórrogas del contrato social, exigiendo su renovación; no admite la presunta voluntad de los socios; y el segundo aclara que en todos los casos se refiere a la

disolución total debe continuar la sociedad, solamente para finalizar los negocios pendientes procediéndose a la liquidación de los finalizados, o también a la renovación del contrato por otro término, que sea inscripto en el Registro Público de Comercio, como hicieron con la denominada "Diez Saravia Hermanos", sus componentes (fs. 84|91; 75|79 y fs. 92).

Demostrada la existencia de la sociedad "Diez Saravia Hermanos", su continuidad en forma pública, desde su constitución en 1935, vemos la situación de los bienes sociales, en especial el inmueble gravado con la servidumbre denunciada por la actora.

Al constituirse la sociedad en 1935, dicho inmueble (con otros), fué transferido en propiedad a aquella, haciéndose tradición e inscribiéndoselo en el Registro Inmobiliario y Registro de Comercio.

Esa transferencia se hizo como aporte de capital, de manera que no fué de uso o goce simplemente, sino de derechos de propiedad, sin reserva alguna. Constituida la sociedad, esos aportes, o sea esas propiedades, formaron la masa de los bienes sociales, su capital, juntamente con los otros bienes consignados en la escritura pública suscripta. Por eso fueron inscriptos a nombre de la sociedad en el registro inmobiliario. Dice Machado (op. cit., pág. 537), al respecto: "una que la sociedad haya recibido la cosa, los peligros, como los aumentos, le pertenecen. En esta parte la legislación se separa de la francesa, que no podemos tomarla como guía sin incurrir en error. Es la Doctrina de los artículos 1701, 1702, 1703 y 1704 del Código Civil."

La transferencia de los bienes en propiedad, es un hecho cierto; pero, aún en el supuesto caso de duda, en la interpretación de las cláusulas del contrato, nos encontramos con la presunción de la Ley en favor de la sociedad que recibe los bienes, a la que debe reputarse propietaria, ya que el artículo 1703, exige para el caso de haberse transferido tan sólo el uso o goce de los mismos, que conste manifiestamente la voluntad de los socios en éste sentido.

Para que exista dominio; es necesario que "una cosa se encuentre sometida a la voluntad y acción de una persona" (art. 2506 Cód. cit.), siendo perfecto o pleno, "cuando es perpetuo y la cosa no se encuentra gravada con ningún derecho real hacia otras personas" y menos pleno o imperfecto, "cuando debe resolverse al fin de un cierto tiempo o al advenimiento de una condición, o si las cosa que forma su objeto es un inmueble, gravado respecto de terceros con un derecho real, como servidumbre, usufructo, etc." (art. 2507).

El dominio transferido por los socios a la sociedad constituida, es a mi juicio perfecto, en lo que a su transmisión se refiere. La supuesta servidumbre denunciada en autos, no afecta al título, pudiendo tratarse, en todo caso, de una limitación al uso de goce de la propiedad gravada.

Si los bienes inmuebles fueron inscriptos a nombre de la sociedad, si ellos constituían el capital social aportado, el hecho de que aquella tuviera un plazo limitado de duración carece de importancia, para juzgar la cuestión son dos aspectos completamente distintos. El plazo de la sociedad, se refiere a la entidad,

a sus actividades; la calificación del dominio no depende de ese plazo, es absolutamente, independiente, sino que está dada por la transferencia misma, por su naturaleza jurídica (art. 2510 C. Civ.). El concepto de perpetuidad de ese dominio se encuentra en el hecho de haber sido transferido totalmente, y haberse transformado en capital social, perdiendo su individualidad con relación a las personas que fueron sus anteriores propietarios, quienes ya no pueden disponer de él particularmente, sino dentro de la sociedad, en los términos del contrato. La perpetuidad del dominio está en el concepto, no en el tiempo; en el consentimiento manifestado por los socios al integrar la sociedad, al desprenderse de sus derechos individuales sobre el inmueble.

También en el dominio particular que cada uno tiene sobre una cosa, no existiría la perpetuidad, si tenemos presente la relatividad de los hechos humanos y lo finito de nuestra propia existencia; las sociedades, como los individuos, tienen su plazo de duración, y sea el largo o corto, no caracteriza ni califica el concepto de perpetuidad que la ley asigna al dominio perfecto, que depende de la intención, de la voluntad expresa en el acto.

Es perfecto, por que fué transferido el dominio total é irrevocablemente, mediante un acto de voluntad; habiendo efectuado la tradición del inmueble a la sociedad; y al liquidarse ésta, el socio que aportó como capital determinado bien, no podrá retirar ese mismo bien individualizado, salvo que, establecido su haber como resultado de un balance, ese bien en su tasación, alcance o sobrepase al interés patrimonial del socio; en este caso, será necesario un nuevo acto de voluntad de todos los socios; para adjudicárselo conforme a sus deseos, pero nunca como devolución, sino como pago de capital, intereses, o cualquier otro concepto. El dominio que el o los socios transfirieron a la sociedad, no es revocable, fué por el contrario, una transmisión perfecta, sujeta a la liquidación de la entidad. La revocabilidad debió ser expresa, lo que no consta en autos. No son de aplicación, por consiguiente, los arts. 2663 y 2668 del código citado.

Constituida la nueva sociedad, o prorrogada la anterior en 1943, ya que de las cláusulas del nuevo contrato social puede afirmarse se trata de una prórroga, los socios hicieron constar cual es el aporte de cada uno, como capital.

A tal fin, como hemos visto, se dejó constancia de un balance efectuado con anterioridad, y cada aporte fué establecido de acuerdo a él; lo constituían los mismos bienes ya transferidos por el contrato anterior, entre los cuales se encuentra el inmueble gravado con la servidumbre denunciada. La calificación que los interesados hicieron en el contrato, no depende de la voluntad de los mismos, sino de la ley. Es de aplicación el principio "jura novit curia". Es por eso que, de acuerdo a las cláusulas y condiciones estipuladas, debe considerarse a ésta sociedad, no como nueva sociedad, sino como continuadora de la anterior, al nuevo contrato, como una prórroga del primero. Tiene las mismas cláusulas esenciales, los mismos socios y bienes, los mismos negocios, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la anterior; con respecto a los bienes en el art. 4.º del contrato, dejaron constancia de que "el capital social está formado por la

suma de ciento setenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos con sesenta centavos moneda nacional de legal, que resulta del balance practicado y firmado por las partes, aportados en los inmuebles que figuran a nombre de la razón social, etc".— Fué inscripto en el Registro Público de Comercio, como consta en el testimonio agregado a fs. 75|79 de autos. En este nuevo contrato, ya no establecieron los socios que sus aportes lo constituirán sus derechos en determinados inmuebles, como en el contrato anterior, sino en los inmuebles, etc. que figuran a nombre de la razón social. Es decir, que consideraban a los bienes como de la sociedad, desde que la constituyeron en 1935, y como que el capital de cada uno en el nuevo contrato, es un derecho proporcional no en determinado bien, sino en la totalidad de los que forman el patrimonio social, sin individualidad alguna.

Al suscribirse el primer contrato en 1935, se inscribió la transferencia de los bienes inmuebles en el Registro Inmobiliario. Esta inscripción no caducó en manera alguna por el vencimiento del plazo de la sociedad; era necesario un acto expreso en tal sentido; así lo entendió dicha repartición, cuando en su informe de fs. 97|99, luego de transcribir las cláusulas inscriptas, expresó que aún subsiste. La inscripción, no es un hecho aislado, sino que depende para su validez de disposiciones legales concordantes y relacionadas al acto que la motivó. La publicidad de la transferencia del dominio, está dada por la inscripción, y mientras ella no sea cancelada por un acto expreso, subsiste. Era innecesaria una nueva inscripción de un dominio no transferido. Para terceros, fué suficiente la publicidad del contrato social en el Registro de Comercio, como se hizo, y dejar la inscripción sin cancelarla, en el Registro Inmobiliario.

Llego, pues, a la conclusión de que al no ser los demandados titulares del dominio del inmueble gravado con la servidumbre que la actora denunció en su demanda, sino la sociedad colectiva "Diez Saravia Hermanos", es contra esta que debió intentarse la acción. Falta con respecto a los demandados, la "legitimatio ad causam", que hace procedente la excepción de falta de acción, o "sine actione agit".

VOTO POR LA AFIRMATIVA.

A la 2.ª cuestión,

El doctor Reimundín, dijo:

Doña Clarisa Diez de Cabanillas promueve demanda contra doña Irene Saravia de Diez, D. Nabor Diez y D. José Antonio Diez; ahora bien, es necesario precisar la "causa", ya que ella constituye uno de los elementos de la acción: se demanda a los propietarios del inmueble denominado "Cámara" que antes fué de D. Vicente Diez.

Con la contestación a la demanda la relación procesal se integra, produciendo estos dos efectos fundamentales: 1.º) quedan fijados los sujetos de la relación procesal; 2.º) quedan fijadas las cuestiones sometidas al pronunciamiento del Juez (Alsina, "Tratado", t. I. pág. 250).—

Es decir, que habiéndose alegado por parte de la actora la calidad de propietario en los demandados, no puede modificarse los términos de la litis y el Juez debe pronunciarse sobre

ellos.

Al tiempo de incoarse la demanda (18 de septiembre de 1945) ya estaba constituida la sociedad "Diez Saravia Hermanos", la que se formalizó por escritura pública de fecha junio 28 de 1943, donde entre los bienes aportados por los socios figura el inmueble de que se trata.

Por ello y por los fundamentos concordantes dados por el señor Ministro Dr. Sylvester, voto en igual sentido.

A la 1.ª cuestión,

El doctor García, dijo:

Dentro de los términos en que ha sido planteado este juicio y como la defensa opuesta, lo fué en la estación oportuna, desde que se ha referido al fondo del derecho y no puede fundar una excepción de previo y especial pronunciamiento para hacerlo en la sentencia definitiva, como lo ha establecido en forma el señor Juez "a-quo", a fs. 243, corresponde en el sub-examen, sea tratada en concreto, por la relación procesal y lo que resulta de la "litis contestatio".

En el fallo de fs. 241 a fs. 247 se ha analizado y bien, toda la cuestión, valorando en su extensión el alcance del contenido de la escritura del año 1935 y la constituida en 1943 formalizada en junio 28 de este último año por los señores Diez Saravia Hermanos. Ratifica, a la

vez, la conclusión a que se llega en el fallo citado, aplicando con el justo criterio que autoriza el texto expreso del art. 1.766 Código Civil y las consideraciones que se recuerdan a fs. 246 vta. del fallo. La nota, con que el doctor Machado toma IV, pág. 625, ilustra la disposición citada, a la que los antecedentes recordados a fs. 246 vta. al referirse al informe de fs. 187 le dan la orientación indudable a seguir, en el sub-júdice, y la solución a que debe llegarse no puede ser otra, en consecuencia, que la fundada conclusión del señor Juez "a-quo".

El análisis efectuado nos demuestra, que no fué válidamente posible establecer, una relación jurídica, entre actor y demandados.

Por lo expuesto, los fundamentos de la sentencia, y los concordantes dados por el señor Ministro doctor Sylvester, voto en igual sentido, por la afirmativa.

A la 2.ª cuestión,

El doctor Sylvester, dijo:

Considero equitativas las regulaciones de honorarios, si se tienen en cuenta la naturaleza é importancia del juicio, y de la labor de los profesionales que representaron a la parte demandada, como también el éxito obtenido, es de aplicación lo dispuesto por los arts. 3.º y 2.º

de la Ley 689.

VOTO POR LA AFIRMATIVA.

A la 2.ª Cuestión,

El doctor Reimundín, dijo:

Que, adhiere al voto del señor Ministro doctor Sylvester.

A la 2.ª cuestión,

El doctor García, dijo:

Que, adhiere al voto del señor Ministro doctor Sylvester.

Por lo que resulta del Acuerdo que precede,

LA SALA SEGUNDA DE LA CORTE DE JUSTICIA.

I.— CONFIRMA la sentencia recurrida (fs. 241 247), CON COSTAS (art. 281 Cód. Proc.).

II.— REGULA los honorarios del doctor Justo Aguilar Zapata, y procurador Justo Figueroa, en las sumas de UN MIL CIENTO CUARENTA y TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/N, respectivamente, por el memorial de fs. 272|275 (art. 6.º, ley N.º 689).

Cópiese, notifíquese, repóngase y baje.

RICARDO REIMUNDIN — NESTOR E. SYL-
VESTER — LUIS C. GARCIA

Por ante mí: Ricardo Day, Sec. Letrado.